



HISTORIA INSTITUCIONAL SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Unidad de Gestión Documental y Archivos

San Salvador, octubre 2022

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
1. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL	4
1.1 ORIGEN DE CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO.....	4
1.1.1 Creación de la ex Superintendencia del Sistema Financiero.....	4
1.1.2 Creación de la Superintendencia de Valores	8
1.1.3 Creación de la Superintendencia de Pensiones	9
1.1.4 Integración de las tres Superintendencias y creación de la actual Superintendencia del sistema financiero	9
1.2 AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO	11
1.2.1 Marco Estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero	18
1.2.2 Entidades y Sujetos Registrados Y Supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero.....	19
1.3 CAMBIOS EN LA LEY ORGÁNICA.....	20
1.3.1 Ley orgánica del Banco Central de Reserva	20
1.3.2 ley orgánica de la superintendencia del sistema financiero	20
1.3.3 ley de supervisión y regulación del sistema financiero.....	21
1.4 FUNCIONES ESENCIALES	22
1.4.1 Atribuciones, Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.....	22
1.4.2 Atribuciones, Superintendencia del Sistema Financiero (creada por medio de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, 1990)	23
1.4.3 Atribuciones, Superintendencia de Valores (creada por medio de Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, 1996).....	24
1.4.4 Atribuciones, Superintendencia de Pensiones (creada por medio de Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, 1996	27
1.5 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO	31
2. REPERTORIO DE ORGANISMOS.....	33
3. RECOPIACION DE ORGANIGRAMAS	50
BIBLIOGRAFÍA.....	65

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley de Acceso a la Información Pública en cuanto a la administración de los archivos institucionales, y la obligación desarrollada en el Lineamiento 3, para la Identificación y Clasificación Documental, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, fue creado el Comité de Identificación Documental.

El referido Comité, es un ente transitorio y consultivo, que sirve de apoyo a la Unidad de Gestión Documental para proveer la información necesaria para la elaboración del instrumento archivístico denominado "Historia Institucional", la cual comprende los siguientes documentos:

1. Reseña histórica institucional.
2. Recopilación de organigramas.
3. Repertorio de organismos.

En ellos se podrán advertir las funciones y atribuciones de la institución en sus diferentes etapas, y otra información que permita tener un panorama claro de la evolución de la Institución y permitirá iniciar con la etapa de la Identificación Documental en la institución.

Se aborda en forma breve los antecedentes de la Superintendencia del Sistema Financiero, iniciando en su etapa como dependencia del Banco Central de Reserva, hasta su creación como ente autónomo, cuyo atributo conserva hasta la actualidad, y que le fuera conferida, en primer momento por medio del Decreto Legislativo N.º 628 de fecha 22 de noviembre de 1990, publicado en el Diario Oficial N.º 278, Tomo 309 del 10 de diciembre de ese mismo año, conteniendo la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero y posteriormente al nuevo ente creado en el año 2011, por medio del Decreto Legislativo N.º 592 de fecha 14 de enero de 2011, publicado en el Diario Oficial N.º 23, Tomo 390 del 2 de febrero de 2011, que entrara en vigencia a partir del 2 de agosto del mismo año, conteniendo la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero que engloba los aspectos de organización de la Institución y la misión supervisora de la misma.

Este nuevo ente tiene la responsabilidad de supervisar la actividad individual y consolidada de las instituciones integrantes del sistema financiero entre las que se cuentan: bancos privados y públicos (Estatales), bancos cooperativos, aseguradoras, sociedades de ahorro y crédito, instituciones estatales de carácter financiero, casas de corredores de bolsa, titularizadoras, conglomerados financieros, burós de créditos, bolsas de productos y servicios, bolsas de valores, el Régimen de Riesgos Profesionales del ISSS,(artículo 7, literal L, LSRSF) las Instituciones del Sistema de

Pensiones Público y del Sistema de Ahorro para Pensiones, entre otros, y en el 2016 se incorporó la supervisión de las gestoras de fondos de inversión y entidades de inclusión financiera, bajo un nuevo marco normativo.

De igual manera, las actuaciones de la Superintendencia en el transcurso del tiempo han estado apegadas al marco normativo aplicable, a las mejores prácticas internacionales y en consonancia de los planes y programas de Gobierno.

1. RESEÑA HISTÓRICA INSTITUCIONAL

1.1 ORIGEN DE CREACION DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

1.1.1 Creación de la ex Superintendencia del Sistema Financiero.

En las primeras décadas del desarrollo del sistema financiero salvadoreño, destacan los acontecimientos siguientes:

1880. Comenzó a funcionar el Banco Internacional, como un banco privado emisor de billetes.

1885. Nació el Banco Salvadoreño.

1898. Se promulgó la primera Ley de Bancos de Emisión, reformada en 1899, con la que se había concedido a Bancos privados el derecho de emisión de moneda.

1928. Se promulgó la Ley de Ahorro Voluntario y se autoriza a los Bancos de Depósito a establecer departamentos de ahorro.

A raíz de la profunda crisis económica mundial de finales de la década de los veinte, el Estado delegó el derecho de emisión y estabilidad de la moneda en el Banco Central de Reserva de El Salvador, una sociedad anónima creada en junio de 1934 por medio del Decreto Legislativo N.º 64, para cuya creación además de la contribución estatal, se aceptaron aportes privados, es decir, se constituyó como una Sociedad de Economía Mixta.

1935. Nació el Banco Hipotecario, como sociedad Anónima con participación de la Asociación de Cafetaleros de El Salvador, la Asociación de Ganaderos y accionistas particulares.

1942. Inició operaciones el Sistema de Crédito Rural, con una red de cajas de crédito privada y una central cooperativa semipública.

En 1943, se estableció la Junta de Vigilancia de Bancos, con el objeto de vigilar e inspeccionar el trabajo de las entidades financieras (bancos y sociedades mercantiles).

Con la Constitución Política de 1950, se estableció en el Régimen Económico que el poder de emisión de moneda correspondía exclusivamente al Estado, que podría ejercerlo directamente o por medio de un instituto emisor de carácter público. Se estableció además que el Estado debería orientar la política monetaria, en aras de mantener el orden de la economía nacional.¹

En ese contexto fue necesario replantear la estructura del Banco Central de Reserva de El Salvador, quedando disuelta la sociedad anónima que hasta ese momento había sido; se modificó la respectiva Ley Orgánica y se creó como un ente estatal, concediéndole por tiempo indefinido la potestad de emitir especies monetarias, con curso legal irrestricto y poder liberatorio ilimitado para la cancelación de obligaciones.

Este nuevo ente fue concebido como de carácter público, duración indefinida y con personalidad jurídica propia, y se le transfirieron todos los activos, pasivos y funciones de la extinta sociedad anónima, y así salvaguardar la estabilidad del Colón y la formulación de una política monetaria favorable, considerándose dichos actos como impostergables.

En el año de 1961, el Directorio Cívico Militar promulgó la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, mediante Decreto N.º 496, en la cual se creó la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras como un Departamento de esta entidad, encomendándole ejercer la inspección y vigilancia permanente de las entidades y fiscalizar el cumplimiento de las leyes bancarias.

En septiembre de 1970, se decretó la Ley de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, con la que se normaron las operaciones de las instituciones que intermediaban en el mercado financiero.

Creación de la Junta Monetaria

El 23 de agosto de 1973, se decreta la Ley de Creación de la Junta Monetaria, lo que significó la delegación y concentración de la formulación y dirección de la política estatal en lo relativo a materia monetaria, cambiaria, crediticia y financiera en general, orientada al desarrollo económico y social del país. El objetivo fue dar cumplimiento al Art. 143 de la Constitución Política de 1950 y dotar al Estado de un organismo eficaz para orientar la política monetaria, que había sido definida como de interés

¹ Art. 143 Constitución Política de El Salvador, Decreto N.º 14, 1950, Asamblea Nacional Constituyente.

público. La Superintendencia pasaría a depender jerárquicamente de ese nuevo ente, pero sin dejar de ser parte del Banco Central de Reserva.

La Junta Monetaria quedó integrada de la siguiente manera:

El Presidente de la República;

El Ministro de Economía;

El Ministro de Hacienda;

El Ministro de Agricultura y Ganadería;

El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Planificación y Coordinación Económica; y

El Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, actuando como Secretario de la Junta.

Para ese entonces, operaban ya en El Salvador, 17 organismos financieros, entre públicos y privados, locales y extranjeros, entre los cuales se mencionan:

Instituciones privadas: Banco Salvadoreño, S.A.; Banco de Comercio de El Salvador, S.A.; Banco Agrícola Comercial, S.A.; Banco Capitalizador, S.A.; Banco de Crédito Popular, S.A.; Banco Cuscatlán, S.A.; Banco de Londres y Montreal; First National Citibank (Sucursal El Salvador); Financiera de Desarrollo e Inversión, S.A.; Parcelaciones Rurales, S.A.; Instituto de Fomento Industrial. Instituciones Públicas: Banco de Fomento Agropecuario; Banco Hipotecario de El Salvador; Almacenes Generales de Depósitos, adscritos al Banco Hipotecario; Compañía Salvadoreña del Café, S.A.; Banco Centroamericano de Integración Económica (Oficina Local); Banco Central de Reserva de El Salvador.

Nacionalización de la Banca

La nacionalización de la banca fue un acontecimiento propiciado en 1980, cuando fue emitida por Decreto 158 de la Junta Revolucionaria de Gobierno de fecha 7 de marzo del mismo año, la "Ley de Nacionalización de las Instituciones de Crédito y de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo", (Diario Oficial N.º 48 Tomo 206, 7 de marzo de 1980).

En su artículo número uno, la mencionada Ley declaró de "utilidad y necesidad pública la nacionalización de los bancos comerciales privados, las financieras de empresas y las asociaciones de ahorro y préstamo afiliadas al sistema de la Financiera

Nacional de la Vivienda". Al entrar en vigencia la Ley, se levantó un inventario de activos y pasivos en los entes financieros y se realizó la depuración de los mismos.

Para desarrollar esa tarea, se conformaron comisiones integradas por un funcionario de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, otro de la Corte de Cuentas de la República y un tercero en representación del Banco Central de Reserva; las que deberían concluir su cometido en un plazo no mayor de seis meses.

El Banco Central de Reserva designaba provisionalmente al Director Ejecutivo de cada institución afectada, con el fin de asegurar el buen funcionamiento del sistema, ya nacionalizado; la Junta Monetaria estableció mecanismos y emitió las regulaciones que fueron necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Reestructuración y Privatización de la Banca

Diez años después, se define el Programa de Reestructuración, Modernización y Fortalecimiento del Sistema Financiero, emprendido por el Gobierno de la República de El Salvador a principios de la década de 1990, el cual conllevó la redefinición del papel del Banco Central y modernizó el sistema financiero, creando un nuevo ente separado del BCR, denominándolo Superintendencia del Sistema Financiero con autonomía y eficiencia en la supervisión de instituciones financieras, en un contexto en el cual las instituciones que fueron nacionalizadas serían fortalecidas patrimonialmente para ser privadas nuevamente, el programa en referencia tuvo como objetivos puntuales los siguientes:

Fortalecer y sanear los patrimonios de las instituciones financieras para que cumplieran los requisitos legales de solvencia y liquidez.

Fortalecer a la Superintendencia del Sistema Financiero para asegurar su autonomía y eficiencia en la supervisión preventiva de las instituciones.

Establecer un marco jurídico que permitiera la intermediación eficiente y competitiva de las instituciones financieras.

Vender al sector privado todas las acciones de los bancos comerciales y asociaciones de ahorro y préstamo nacionalizados.

Desarrollar el mercado de capitales, mediante la creación de instrumentos financieros, el mercado de valores y la modernización del sistema de seguros y de previsión social.

Dicha autonomía administrativa y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones, quedó establecida en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero,

contenida en el Decreto Legislativo N.º 628, aprobado el 22 de noviembre de 1990. En ese contexto, posteriormente fueron conferidas a la Superintendencia, otras facultades y atribuciones contenidas en la Ley del Mercado de Valores, promulgada por Decreto Legislativo N.º 809 del día 16 de febrero de 1994, publicado en el Diario Oficial N.º 73 bis, Tomo 323 del 21 de abril de 1994, relativas a la fiscalización del mercado de valores y sus participantes. (Anexo N.º 9.2 detalle de atribuciones conferidas en la ley).

1.1.2 Creación de la Superintendencia de Valores

En 1996, considerando que la evolución del mercado de valores demanda una entidad fiscalizadora especializada que cuente con personal capacitado, que por su conocimiento del mercado, lo supervise en debida forma, dictando políticas y estableciendo criterios congruentes con el equilibrio que debe existir entre la protección de los inversionistas y el público en general; y el desarrollo dinámico y ordenado del mercado de valores, se modifica la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, y separa las funciones relativas al mercado de valores.

En tal sentido, fue creada por medio de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, contenida en el Decreto Legislativo N.º 806 del 11 de septiembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N.º 186, Tomo 333 del 4 de octubre de 1996, por lo que con su entrada en vigencia y de acuerdo con lo dispuesto en su Art. 79, se le transfieren a la nueva entidad las potestades, atribuciones, facultades y deberes conferidos anteriormente a la Superintendencia del Sistema Financiero.

Respecto a su naturaleza, la Superintendencia de Valores fue definida como una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de sus atribuciones y deberes.

Su finalidad fue vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a las entidades sujetas a su control, especialmente respecto de la fiscalización de: a) bolsas de valores; b) casas de corredores de bolsa; c) almacenes generales de depósito; d) sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, e) sociedades clasificadoras de riesgo, f) instituciones que presten servicios de carácter auxiliar al mercado bursátil y, en general, de las demás entidades que señalan las leyes respectivas.

Dicha Superintendencia fue conformada por: el Consejo Directivo, el Superintendente y diversas unidades; asimismo, un órgano de asesoramiento denominado Comité Consultivo. (Anexo N.º 9.3 detalle de atribuciones conferidas en la ley).

1.1.3 Creación de la Superintendencia de Pensiones

En ese orden de ideas y tomando en cuenta que la seguridad social, específicamente la relacionada con la seguridad previsional es responsabilidad del Estado, fue emitida la Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, conforme al Decreto Legislativo N.º 926 de fecha 19 de diciembre de 1996, publicado en el Diario Oficial N.º 243, Tomo 333 del 23 de diciembre de 1996, que crea la Superintendencia de Pensiones, definida como una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de sus atribuciones.

Al momento de su creación, le fueron transferidas las atribuciones con que contaba la Superintendencia del Sistema Financiero, contenidas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, respecto de los programas de Invalidez, Vejez y Muerte que administraban el ISSS e Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados públicos y se estableció como su finalidad principal la fiscalización, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones aplicables al funcionamiento del Sistema de Pensiones Público y el Sistema de Ahorro para Pensiones. Es así que mediante Decreto Legislativo N.º 927 del 20 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, que entró en vigencia a partir de 1997 e inició operaciones en abril de 1998.

Estaba integrada por un Superintendente, un Intendente del Sistema de Ahorro para Pensiones, un Intendente del Sistema de Pensiones Público, y las unidades necesarias para su funcionamiento. (Anexo N.º 9.4 detalle de atribuciones conferidas en la ley).

1.1.4 Integración de las tres Superintendencias y creación de la actual Superintendencia del sistema financiero

Más de una década después, en el año 2011, tomando en cuenta las transformaciones en el sistema financiero local, regional e internacional, tales como, la conformación de conglomerados financieros integrados por distintos tipos de entidades, la creciente demanda de financiamiento, el crecimiento del mercado de valores y la diversidad de instrumentos negociables, la prestación conjunta de una amplia gama de servicios en sus distintas modalidades de intermediación de fondos del público a través de entidades que prestan tales servicios en variadas plazas y la creciente inversión de los fondos para pensiones entre otros, se hizo necesario contar con un nuevo marco institucional de supervisión y regulación que guardara armonía con esa realidad, y fortaleciera la autoridad administrativa a cargo de la supervisión financiera a fin de detectar circunstancias y evaluar factores de riesgo de

índole micro y macroeconómicos, que pudiesen afectar el funcionamiento adecuado del sistema y tomar las medidas correctivas de ser el caso, para contribuir a mantener un sistema financiero sólido y estable.

De acuerdo con lo anterior, la Asamblea Legislativa aprobó, mediante Decreto N.º 592 de fecha 14 de enero de 2011, la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero marco legal que entró en vigencia el 2 de agosto de 2011, integrando en una sola institución todas las funciones de supervisión, aprovechando así la experiencia técnica y de gestión recogida en los distintos organismos de supervisión que se habían encargado de tal actividad en los distintos segmentos del sistema financiero; y de conformidad con el Art. 1, inciso segundo que establece textualmente: “Créase la Superintendencia del Sistema Financiero como una Institución de derecho público, integrada al Banco Central, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que estipula la presente Ley y otras leyes vigentes, con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades del país, teniendo competencia en todo el territorio de la República.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, esta nueva Institución asume las atribuciones contenidas en las leyes orgánicas que quedaron derogadas, así como otras leyes que les hubieren conferido facultades; y es responsable de supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes. El proceso de integración de las Superintendencias demandó los esfuerzos de equipos de transición de dichas entidades, garantizando que las labores no se detuviesen, a pesar de todos los cambios que fueron necesarios llevar a cabo, tales como readecuación de las instalaciones, integración de nuevos equipos de trabajo, reorganización de funciones, entre otros, creciendo por consiguiente en la cantidad de instituciones supervisadas, entre las que se encontraban: bancos, conglomerados financieros, bancos cooperativos, bancos e instituciones financieras estatales, burós de créditos, aseguradoras, sociedades de ahorro y crédito, titularizadoras, bolsa de valores y de productos y servicios, casas de corredores de bolsa, entidades de pensiones, de Régimen de Riesgos Profesionales del Instituto Salvadoreño del Seguro Social ISSS, la Unidad de Pensiones del ISSS (UPISSS), el Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), las administradoras de fondos de pensiones (AFP), el Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFSA), entre otros.

1.2 AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Para el logro de sus objetivos, la Superintendencia del Sistema Financiero está conformada por un Consejo Directivo, Superintendente, nombrado por el Presidente de la República, para un período de cinco años, cuatro Superintendentes Adjuntos, nombrados por el Presidente de la República de ternas propuestas por el Consejo de Ministros para un período de cinco años, y por los funcionarios y empleados que la Superintendencia requiera. (Art. 8 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero)

El Consejo Directivo, que es la máxima autoridad de la Superintendencia está integrado por:

- a) El Superintendente, quien lo preside;
- b) Los Superintendentes Adjuntos;
- c) Un Director nombrado por el Consejo de Ministros de terna propuesta por el Ministerio de Economía;
- d) Un Director nombrado por el Consejo de Ministros de terna propuesta por el Ministerio de Hacienda;
- e) Un Director nombrado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Colegio de Profesionales de Ciencias Económicas;
- f) Un Director nombrado por el Presidente de la República de una terna propuesta por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

Competencias y facultades de la Superintendencia del Sistema Financiero

De acuerdo con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Arts. 3-6, la Superintendencia tiene las siguientes competencias y facultades:

COMPETENCIAS (Art. 3 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero)

Le compete a la Superintendencia:

- a) Cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados.

Asimismo, emitir y hacer cumplir las instrucciones necesarias para la aplicación de las leyes y normas que rigen a los mismos;

b) Autorizar la constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, suspensión de operaciones, modificación, revocatoria de autorización, cierre y otros actos de los integrantes del sistema financiero, de conformidad a las disposiciones legales, reglamentarias o normativas técnicas establecidas al respecto. En el caso del cierre, coordinará las acciones que establezcan las leyes con otras instituciones involucradas;

c) Monitorear preventivamente los riesgos de los integrantes del sistema financiero y la forma en que éstos los gestionan, velando por el prudente mantenimiento de su solvencia y liquidez;

d) Propiciar el funcionamiento eficiente, transparente y ordenado del sistema financiero;

e) Vigilar que los integrantes del sistema financiero y supervisados realicen, según corresponda, sus negocios, actos y operaciones de acuerdo a las mejores prácticas financieras, para evitar el uso indebido de información privilegiada y la manipulación del mercado;

f) Cooperar con las instituciones responsables de la protección de los derechos del consumidor y de la competencia, así como con las instituciones encargadas de garantizar los depósitos del público y la prevención de delitos financieros, de conformidad a lo que prescriban las leyes;

g) Acordar la intervención de algún integrante del sistema financiero en cuyas leyes aplicables estuviere contemplada tal medida, salvo en el caso de las entidades del mercado de valores para las cuales la intervención se regula en el artículo 75 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;

h) Autorizar las inscripciones, los asientos registrales, las modificaciones y cancelaciones a los mismos, de las personas, instituciones y operaciones que estuvieren sujetos a dicho requisito, de conformidad con las leyes de la materia;

i) Requerir que las entidades e instituciones supervisadas sean gestionadas y controladas de acuerdo a las mejores prácticas internacionales referidas a la gestión de riesgos y de buen gobierno corporativo, según las normas técnicas que se emitan;

j) Requerir la colaboración de otras Instituciones del Estado para la realización de sus atribuciones; asimismo, atender dentro de su capacidad técnica y atribuciones

legales, las peticiones que estas últimas le realicen en el marco de sus respectivas competencias, a efecto de apoyar el desarrollo de sus correspondientes labores;

k) Ejercer las demás funciones que le corresponden de acuerdo a las leyes.

FACULTADES (Art. 4 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero)

La Superintendencia tendrá las facultades siguientes:

a) Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, dentro de las facultades que le confieren las leyes;

b) Definir las políticas y criterios bajo los cuales se efectuará la supervisión;

c) Efectuar la supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, así como la supervisión de los demás sujetos regulados por la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;

d) Autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento e inicio de operaciones, modificación de los pactos sociales y de los estatutos en su caso y fusión de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo dispuesto en las leyes especiales de la materia;

e) Autorizar a las instituciones o entidades constituidas con arreglo a leyes extranjeras que se propongan operar como bancos o sociedades de seguros, para establecer sucursales y, tratándose de bancos, para establecer oficinas o para servir como centros de información de sus clientes, o bien colocar fondos en el país en créditos o inversiones, sin realizar operaciones pasivas y autorizar el cierre de las mismas;

f) Conocer las políticas internas de los integrantes del sistema financiero, en materia de gestión de riesgos, códigos de conducta y otro tipo de requisitos que les son exigidos, en particular, los referidos en los literales c) y d) del artículo 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, pudiendo solicitar explicaciones y ampliaciones cuando lo considere pertinente, en atención a las mejores prácticas internacionales;

g) Requerir a los supervisados, mediante resolución fundada y razonada, la aplicación de medidas preventivas y correctivas, consideradas en esta Ley o en las leyes específicas que les rigen, o una combinación de estas medidas, según el caso de que se trate;

- h) Autorizar la suspensión de operaciones, revocatoria de autorización para operar y el cierre de los integrantes del sistema financiero, cuando legalmente corresponda. En este último caso, coordinará las acciones que establecen las leyes con otras instituciones involucradas;
- i) Imponer las sanciones correspondientes de conformidad a las leyes;
- j) Informar a la Fiscalía General de la República de cualquier hecho que presuntamente sea constitutivo de delito, sobre el cual tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- k) Vigilar la liquidación de los integrantes del sistema financiero de conformidad a lo que las leyes específicas determinen;
- l) Supervisar las operaciones bancarias del Banco Central de Reserva de El Salvador realizadas en el sistema financiero, así como también, la administración de las reservas de liquidez y sus propias reservas; además auditará los procesos de administración y custodia de especies monetarias que realiza el Banco Central; y, certificará los Estados Financieros cuando se estime que razonablemente representen la situación financiera del Banco Central;
- m) Ordenar la suspensión de operaciones a personas naturales o jurídicas que sin la autorización correspondiente, realicen actividades propias de los integrantes del sistema financiero o que requieran una autorización específica para ser efectuadas;
- n) Cooperar, coordinar e intercambiar información con otros organismos de supervisión que cumplan funciones de similar naturaleza en otras jurisdicciones, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables, pudiendo al efecto celebrar convenios de cooperación e intercambio de información con dichos organismos;
- o) Publicar información sobre los integrantes del sistema financiero y de los diferentes mercados financieros;
- p) Ejercer todas las demás actividades de supervisión y otras facultades que le corresponden a la Superintendencia, de conformidad a las leyes específicas aplicables a los supervisados, en lo que no contradigan a la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero;
- q) Establecer las tarifas de los registros que lleve la Superintendencia.

COMPETENCIAS RESPECTO DEL MERCADO DE VALORES (Art. 5 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Con respecto al Mercado de Valores, le compete a la Superintendencia:

- a) Autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y el funcionamiento de personas u operaciones que se realicen en el mercado bursátil, de conformidad a lo establecido en las disposiciones aplicables;
- b) Autorizar, modificar, suspender o cancelar el asiento en el Registro Público Bursátil de valores de oferta pública, emisores, casas de corredores de bolsa, agentes corredores de bolsa, bolsas de valores, auditores externos, sociedades clasificadoras de riesgo, sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores, titularizadoras, agentes especializados en valuación de valores, administradores de las entidades sujetas a registro y otros que señalen las leyes;
- c) Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores cuando en el mercado existan condiciones desordenadas o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas;
- d) Ordenar la suspensión de la propaganda o la información publicitaria de las personas jurídicas que realicen oferta pública de valores y de las personas que realicen intermediación de éstos, cuando contengan características diferentes a la emisión de valores asentada por la Superintendencia, o cuando se compruebe que, de acuerdo con la ley, la propaganda o información publicitaria es engañosa o que contiene datos que no son verídicos, sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;
- e) Supervisar las ofertas públicas de adquisición de valores inscritos en el Registro Público Bursátil y requerir a los oferentes la revelación de información que considere necesaria para que se practiquen con la debida información y transparencia, a efecto de velar por los intereses del público inversionista;
- f) Promover una autorregulación efectiva en el mercado de valores dentro del marco legal vigente.

COMPETENCIAS RESPECTO DEL SISTEMA DE AHORRO PARA PENSIONES Y SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO (Art. 6 Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero).

Con respecto al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público y otros sistemas previsionales le compete a la Superintendencia:

a) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y el funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones y del Sistema de Pensiones Público, particularmente del Instituto Salvadoreño del Seguro

Social, en adelante denominado "ISSS", del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, en adelante referido como "INPEP", de las instituciones administradoras de fondos de pensiones; asimismo supervisará al Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, en adelante denominado "IPSFA" y el régimen de riesgos profesionales del ISSS;

b) Supervisar las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones y la estructura de la cartera de inversiones;

c) Acceder en tiempo real a la información de las Instituciones administradoras de fondos de pensiones, referente a las operaciones efectuadas con recursos del fondo de pensiones;

d) Designar y remover a los miembros de la Comisión Calificadora de Invalidez, regulada en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones;

e) Supervisar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima, reserva de fluctuación de rentabilidad, aporte especial de garantía, capital social y patrimonio establecido en la ley correspondiente para las Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones;

f) Establecer, de conformidad con la ley, las cláusulas de los contratos de afiliación y de traspaso entre las instituciones administradoras de fondos de pensiones y sus afiliados y determinar los requisitos mínimos de los contratos de seguros relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones, así como los mecanismos de licitación para contratarlos, supervisando su operación y cumplimiento;

g) Efectuar estudios técnicos que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del Sistema de Ahorro para Pensiones;

h) Supervisar el proceso de otorgamiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en las leyes del ISSS, del INPEP, del IPSFA y en sus reglamentos;

i) Supervisar los procesos de estimación y gestión de los títulos previsionales;

j) Supervisar los procesos de gestión de recursos financieros por parte de las instituciones correspondientes del Sistema de Pensiones Público, definido así en la

Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, ante la institución o entidad legalmente responsable;

k) Supervisar la adquisición y enajenación de aquellos bienes muebles e inmuebles del ISSS y del INPEP, en lo relativo al Sistema de Pensiones Público, así como los del IPSFA;

l) Coordinar y supervisar los mecanismos de tratamiento a la cartera de préstamos personales e hipotecarios del INPEP, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.

TITULARES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DESDE SU ORIGEN

El detalle de los titulares que fungieron en los períodos referidos en la Superintendencia del Sistema Financiero y sus instituciones antecedentes, se presenta a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Lic. Juan Samuel Quinteros	Lic. Jorge Armando Dawson Castellanos	Lic. Marco Tulio Guandique	Lic. Jorge Armando Dawson Castellanos	Lic. Rafael Tomas Carbonell	Dr. Eusebio Martell	Lic. Jorge Barraza Ibarra
1961-1975	1975-1977	1977-1978	1978-1981	1981-1983	1983-1987	1987-1990

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, antes del 01 de agosto 2011.

Lic. José Luis Ávalos Meléndez	Ing. José Roberto Navarro Escobar	Lic. Rafael Rodríguez Loucel	Dr. Francisco Rodolfo Bertrand Galindo	Lic. Guillermo Arturo Argumedo Najarro	Lic. Luis Armando Montenegro Monterrosa	Lic. Victor Antonio Ramirez Najarro
1990-1992	1992-1996	1996-1997	1997-1999	1999-2001	2001-2004 Interino 2004-2009	2009-2011

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO, a partir del 02 de agosto de 2011.

Lic. Victor Antonio Ramirez Najarro	Ing. José Ricardo Perdomo Aguilar	Licda. Mirna Patricia Arévalo de Patiño	Lic. Hector Gustavo Villatoro	Ing. Rolando Roberto Brizuela Ramos	Lic. Mario Ernesto Menéndez Alvarado
2011-2014	2014-2019	Julio 2019- Julio2020	Julio 2020- Abril 2021	Abril 2021- Agosto 2021	2021 - Actualmente

1.2.1 Marco Estratégico de la Superintendencia del Sistema Financiero

El marco estratégico de la Superintendencia está conformado por la misión, visión y valores institucionales. La misión obedece a la ley de creación de la Superintendencia, que tiene como fin último devolver a la ciudadanía un valor público, coherente con la razón de ser de la Institución; por otro lado, la visión es el futuro deseado, es el escenario que se espera construir con la concreción de los nuevos planes a ejecutarse y que permitirán a la Institución trascender hacia un estadio superior de desarrollo, sobre la base de un trabajo coordinado, en equipo y con una plataforma de valores que sustentan las actuaciones del personal, mismo que al final, convierte en resultados concretos las aspiraciones institucionales.

A continuación, los enunciados vigentes de la misión, visión y valores institucionales:

Misión

Supervisar con un enfoque basado en riesgos, contribuyendo a preservar la estabilidad del sistema financiero, proteger a los usuarios financieros y a desarrollar la economía del país.

Visión

Ser una institución reconocida por la aplicación de los estándares internacionales para la supervisión y la innovación tecnológica, en beneficio de la estabilidad del sistema financiero y sus usuarios.

Valores

RESPECTO: Consideración, tolerancia, prudencia y buen trato en el desarrollo de nuestras actividades laborales y relaciones interpersonales.

LEALTAD: Actuar con fidelidad y rectitud hacia la Superintendencia y la sociedad.

CONFIDENCIALIDAD: Discreción en el manejo y divulgación de información y hechos conocidos en el ejercicio de sus funciones y en las relaciones interpersonales.

RESPONSABILIDAD: Compromiso en el cumplimiento de nuestras funciones y normas, trabajando de manera efectiva, para el logro de metas y objetivos en los tiempos determinados.

SOLIDARIDAD: Disposición de servicio a favor de nuestros compañeros, con determinación firme y perseverante, para lograr el bien común.

INTEGRIDAD: Congruencia entre lo que pensamos y hacemos, actuando con honradez, rectitud, transparencia y ética en nuestra vida profesional y personal.

1.2.2 Entidades y Sujetos Registrados Y Supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero

1	Sociedades controladoras de finalidad exclusiva
2	Bancos privados y una sucursal de Banco Extranjero
3	Oficinas de información de Entidades Extranjeras sin autorización para captar depósitos del público
4	Bancos cooperativos, Sociedades de ahorro y crédito y Federaciones
5	Sociedades Emisoras de Tarjetas de Crédito
6	Sociedades de Factoraje y Arrendamiento Financiero
7	Sociedades de Seguros y Fianzas
8	Instituciones previsionales
9	Entidades de Inclusión Financiera
10	Instituciones Estatales de Carácter Financiero

11	Entidades del Mercado de Valores
12	Otras Instituciones Supervisadas (Sociedades de Servicios Complementarios)
13	Otros supervisados (Intermediarios de Seguros, Peritos Valuadores, Agentes Previsionales, Auditores Externos)

(Fuente. Memoria de labores 2020)

1.3 CAMBIOS EN LA LEY ORGÁNICA

1.3.1 Ley orgánica del Banco Central de Reserva

En el año de 1961, el Directorio Cívico Militar promulgó la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, mediante Decreto N.º 496, en la cual se creó la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras como un Departamento de esta entidad, encomendándole ejercer la inspección y vigilancia permanente de las entidades y fiscalizar el cumplimiento de las leyes bancarias.

El 23 de agosto de 1973, se decreta la Ley de Creación de la Junta Monetaria, lo que significó la delegación y concentración de la formulación y dirección de la política estatal en lo relativo a materia monetaria, cambiaria, crediticia y financiera en general, orientada al desarrollo económico y social del país. El objetivo fue dar cumplimiento al Art. 143 de la Constitución Política de 1950 y dotar al Estado de un organismo eficaz para orientar la política monetaria, que había sido definida como de interés público. La Superintendencia pasaría a depender jerárquicamente de ese nuevo ente, pero sin dejar de ser parte del Banco Central de Reserva.

1.3.2 ley orgánica de la superintendencia del sistema financiero

Decreto Legislativo N°: 628 Fecha:22/11/1990 D. Oficial: 278 Tomo: 309 Publicación DO: 10/12/1990 Reformas: (2) D.L. N° 378, del 5 de abril de 2001, publicado en el D.O. N° 82, Tomo 351, del 3 de mayo de 2001.

Art. 1.- La Superintendencia del Sistema Financiero, es una Institución integrada al Banco Central de Reserva de El Salvador, que contará con autonomía en lo administrativo, presupuestario y en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley. En el texto de la presente Ley, el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero, se denominarán respectivamente, "el Banco Central" y "la Superintendencia". Art. 2.- La Superintendencia tendrá como finalidad principal vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables a las Instituciones

sujetas a su control y le corresponderá la fiscalización del Banco Central, de los Bancos Comerciales, de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, de las Instituciones de Seguro, de las Bolsas de Valores y Mercancías, de la Financiera Nacional de la Vivienda, del Fondo Social para la Vivienda, del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, del Banco de Fomento Agropecuario, del Banco Nacional de Fomento Industrial, del Banco Hipotecario de El Salvador, de la Federación de Cajas de Crédito, del Fondo de Financiamiento y Garantía para la Pequeña Empresa, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y en general, de las demás entidades que en el futuro señalen las leyes.

1.3.3 ley de supervisión y regulación del sistema financiero

DECRETO No. 592

Art. 1.- El Sistema de Supervisión y Regulación Financiera está constituido por la Superintendencia del Sistema Financiero, en adelante denominada "Superintendencia", y por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante denominado "Banco Central". La supervisión de los integrantes del sistema financiero y demás supervisados de conformidad a esta Ley es responsabilidad de la Superintendencia; la aprobación del Marco Normativo Macro Prudencial necesario para la adecuada aplicación de ésta y las demás leyes que regulan a los integrantes del sistema financiero y demás supervisados, le corresponde al Banco Central. La ejecución y aplicación de la presente Ley se realizará por la Superintendencia y el Banco Central dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Créase la Superintendencia del Sistema Financiero como una Institución de derecho público, integrada al Banco Central, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y deberes que estipula la presente Ley y otras leyes vigentes, con domicilio principal en la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer oficinas en otras ciudades del país, teniendo competencia en todo el territorio de la República.

El patrimonio de la Superintendencia estará constituido por:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que, a la fecha de entrada en vigencia de esta Ley, hubiesen sido propiedad de las Superintendencias del Sistema Financiero, de Valores y de Pensiones cuyas respectivas leyes orgánicas se derogan en razón de la presente Ley;
- b) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera o le sean otorgados a cualquier título para el desarrollo de sus funciones;
- c) Los ingresos que adquiera o le sean otorgados a cualquier título por personas, entidades, instituciones u organismos nacionales o extranjeros;
- d) Otros ingresos o bienes que legalmente pueda obtener.

1.4 FUNCIONES ESENCIALES

1.4.1 Atribuciones, Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	
BASE LEGAL	Ley Orgánica del Banco Central de Reserva (1961)
ARIBUCIONES ART. 35.	<p>a) Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a los bancos o instituciones financieras bajo su control.</p> <p>b) Fiscalizar todas las operaciones y actividades del Banco Central.</p> <p>c) Vigilar, bajo su responsabilidad, las emisiones de especies monetarias.</p> <p>d) Comunicar al Gerente las irregularidades o infracciones que notare en las operaciones y actividades del Banco.</p> <p>e) En caso de que la Junta Directiva no adoptare las medidas adecuadas para subsanar o sancionar las irregularidades o infracciones que se le hubieran comunicado, o acordase resoluciones o reglamentaciones que contravengan los preceptos legales, expondrá la situación al Ministerio de Economía, acompañando, si fuere necesario, las comprobaciones pertinentes.</p> <p>f) Velar por la buena marcha de los bancos y demás instituciones financieras, vigilando su solvencia y liquidez, pudiendo hacer las recomendaciones necesarias para el establecimiento de buenas prácticas bancarias.</p> <p>g) Realizar cuando lo creyere conveniente y sin aviso previo, al menos una vez al año, una inspección completa de cada banco e institución financiera.</p> <p>h) El Superintendente procurará la corrección o enmienda inmediata de las irregularidades o infracciones encontradas en la práctica de su gestión; cuando no lo lograre, o cuando la infracción fuere de naturaleza grave, lo comunicará a la Junta Directiva del Banco Central para que éste tome las providencias del caso, y;</p> <p>i) Hacer cumplir a los bancos y demás instituciones financieras, todas las disposiciones que dicta la Junta Directiva o presidente del Banco Central, sobre política monetaria y crediticia.</p>

1.4.2 Atribuciones, Superintendencia del Sistema Financiero (creada por medio de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero, 1990)

Superintendencia del Sistema Financiero	
BASE LEGAL:	Ley Orgánica de la Superintendencia del Sistema Financiero
ATRIBUCIONES Art. 3.	<p>Art. 3.- La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables al Banco Central y demás entidades sujetas a su vigilancia; b) Dictar las normas, dentro de las facultades que expresamente le confieren las leyes, para el funcionamiento de las Instituciones bajo su control; c) Autorizar la constitución, funcionamiento y cierre de los Bancos, Asociaciones de Ahorro y Préstamo, Instituciones de Seguros y demás entidades que las leyes señalan; ch) Vigilar y fiscalizar las operaciones de las Instituciones mencionadas en el artículo que antecede; d) Las demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo a las leyes.
Art. 1 inciso tercero, Ley del Mercado de Valores.	<p>La Superintendencia del Sistema Financiero, en lo sucesivo denominada "la Superintendencia", vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y fiscalizará las bolsas de valores, las casas de corredores de bolsas, las sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores y las sociedades clasificadoras de riesgo.</p>

1.4.3 Atribuciones, Superintendencia de Valores (creada por medio de Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, 1996)

Superintendencia de Valores	
BASE LEGAL:	Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Art. 4.</p>	<p>Art. 4.- Para el cumplimiento de su finalidad, la Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <p>a) Fiscalizar, vigilar y controlar a las entidades sujetas a fiscalización señaladas en el artículo 3 de esta Ley y, para tal efecto, puede requerir y examinar toda la documentación relacionada que estime necesaria; realizar arqueos y cualquier otro tipo de comprobaciones contables, auditorías de sistemas y verificaciones de otra índole y, requerir de las personas naturales, sociedades o entidades, los dictámenes o la información que considere necesaria disponiendo lo pertinente dentro del ejercicio de sus facultades legales; salvo las excepciones autorizadas por la Superintendencia, todos los libros, archivos y documentos de las entidades o personas fiscalizadas deben estar permanentemente disponibles para su examen en la sede principal de sus negocios;</p> <p>b) Establecer la forma en que deberán llevar la contabilidad los entes fiscalizados, y los criterios para consolidar las operaciones y estados financieros de los mismos, y aprobar los respectivos catálogos de cuentas de cada entidad fiscalizada.</p> <p>c) Imponer las sanciones correspondientes, de conformidad a los procedimientos establecidos en esta Ley;</p> <p>d) Autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y de funcionamiento de personas naturales, sociedades o entidades participantes en el mercado bursátil, de conformidad a lo establecido en la Ley de Mercado de Valores y en esta Ley;</p> <p>e) Establecer criterios técnicos para determinar los actos y operaciones que se consideren contrarios a los usos bursátiles o sanas prácticas del mercado;</p>

	<p>f) Ordenar la suspensión de cotizaciones de valores, cuando en el mercado existan condiciones desordenadas, o se efectúen operaciones no conformes a sanos usos o prácticas;</p>
	<p>g) Ordenar la suspensión de operaciones a las personas o entidades que, sin la autorización correspondiente, realicen operaciones de intermediación en el mercado de valores o efectúen oferta pública de valores no asentados en el Registro Público Bursátil, salvo lo determinado en otras leyes;</p>
	<p>h) Ordenar la suspensión inmediata de la propaganda o de la información publicitaria de las personas jurídicas que realicen oferta pública de valores, y de las personas naturales o jurídicas que realicen intermediación de éstos, cuando contenga características diferentes a la emisión de valores inscrita por la Superintendencia, o cuando se compruebe de acuerdo con esta Ley, que la propaganda o información publicitaria es engañosa o que contiene datos que no son verídicos; sin perjuicio de aplicar las sanciones correspondientes;</p>
	<p>i) Ordenar en situaciones de grave crisis financiera, la suspensión temporal de operaciones de los entes fiscalizados;</p>
	<p>j) Velar porque existan en el mercado condiciones de libre competencia, evitando la existencia de prácticas oligopólicas;</p>
	<p>k) Prevenir eventuales situaciones que puedan afectar la solvencia e integridad de los entes regulados por esta Ley, dictando las resoluciones correspondientes según el caso;</p>
	<p>l) Organizar y mantener actualizado el Registro Público Bursátil y los demás registros bajo su control, de conformidad a las leyes pertinentes;</p>
	<p>m) Participar en organismos nacionales e internacionales o entidades extranjeras afines a la Superintendencia en las materias de su competencia y celebrar convenios o acuerdos con dichos organismos, con sujeción a las normas legales aplicables y a la aprobación, en su caso, de las autoridades correspondientes;</p>
	<p>n) Autorizar la constitución, operación y registro de las Bolsas de Valores, Sociedades especializadas en el depósito y custodia de valores y los demás entes fiscalizados que las leyes señalen, considerando las condiciones económicas del mercado financiero; así como autorizar la constitución y operación de almacenes generales de depósito, la modificación o prórroga de su pacto social, la reforma a sus estatutos, fusión con sociedades y cierre de sus operaciones;</p>

o) Autorizar el asiento en el Registro Público Bursátil, de conformidad a lo que regulen las leyes respectivas, de las personas o entidades que en cualquier forma participen o intervengan en el mercado de valores;
p) Actuar como órgano de consulta del Gobierno de la República y de otras entidades en materias de su competencia;
q) Solicitar la actuación de las autoridades competentes cuando así lo considere necesario;
r) Atender y recibir las consultas y peticiones, así como investigar las denuncias o reclamos formulados por los inversionistas u otros legítimos interesados, en materias de su competencia; y
s) Otras funciones y atribuciones que se establezcan en otras leyes.
Art. 5.- La Superintendencia dentro de su ámbito de competencia deberá facilitar el desarrollo del mercado de valores, tanto institucional como normativamente, velando siempre por los intereses del público inversionista, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:
a) mecanismos y sistemas de actualización, divulgación y capacitación, en materia de mercado de valores;
b) Adoptar medidas orientadas a facilitar el desarrollo de un mercado de valores de largo plazo;
c) Crear y mantener el Sistema de Estadística Nacional de Valores;
d) Hacer publicaciones sobre el mercado de valores;
e) Establecer la forma en que deberán suministrar la información al público los entes contemplados en el artículo 3 de esta Ley, con el propósito de velar por la transparencia del mercado de valores, propiciando con ello que los precios reflejen la situación del mercado;
f) Propiciar la autorregulación de los entes fiscalizados, dentro del ordenamiento jurídico vigente.
g) Propiciar la integración de los mercados de valores;
h) Mantener relación constante con organismos estatales y privados que, con sus actividades, incidan en el desarrollo del mercado de valores, a efecto de coordinar las diversas políticas de dicho mercado.
i) Gestionar ante otras autoridades el desarrollo del mercado de valores.

1.4.4 Atribuciones, Superintendencia de Pensiones (creada por medio de Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones, 1996

Superintendencia de Pensiones	
BASE LEGAL	Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones
<p>FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ART. 5.</p>	<p>Art. 5. Para el cumplimiento de su finalidad, la Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fiscalizar, vigilar y controlar a las entidades señaladas en el artículo 3 de esta ley. Para tal efecto, podrá requerir y examinar los dictámenes, la información que considere conveniente y toda la documentación relacionada de las personas naturales y jurídicas vinculada con los sistemas de pensiones que estime necesarias; realizar arqueos y cualquier otro tipo de comprobaciones contables, auditorias de sistemas, operacionales y verificaciones de otra índole; b) Autorizar la constitución, operación, modificación al pacto social y fusión de las instituciones Administradoras; revocar la autorización de operaciones a cualquier institución Administradora de acuerdo a la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; requerir la disolución y liquidación ante las autoridades correspondientes cuando sea pertinente, así como fiscalizar la liquidación de las mismas. En los casos en que la Superintendencia considere conveniente, podrá solicitar opinión a las Superintendencias del Sistema Financiero o de Valores. c) Impartir las instrucciones técnicas para la elaboración y presentación al público de los Estados Financieros e información suplementaria de los entes fiscalizados; determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones; d) Fiscalizar las inversiones con recursos de los Fondos de Pensiones y la estructura de la cartera de inversiones, así como de las reservas técnicas del ISSS e INPEP; e) Fiscalizar la constitución, mantenimiento, operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima, reserva de fluctuación de rentabilidad, aporte especial de garantía, capital social y patrimonio establecidos en la ley del Sistema de Ahorro para Pensiones para las Instituciones Administradoras; f) Determinar los requisitos mínimos de los contratos de seguros

- relacionados al Sistema de Ahorro para Pensiones, así como los mecanismos de contratación, fiscalizando su operación y cumplimiento, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia del Sistema Financiero;
- g) Establecer las cláusulas del contrato de afiliación entre las Instituciones Administradoras y sus afiliados;
 - h) Fiscalizar las transacciones realizadas por las instituciones Administradoras, el ISSS y el INPEP en los mercados primario y secundario de valores, sin perjuicio de las atribuciones de la Superintendencia de Valores;
 - i) Fiscalizar el proceso de otorgamiento de las prestaciones establecidas en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, en las Leyes del ISSS y del INPEP y sus reglamentos;
 - j) Llevar un registro actualizado de las entidades sometidas a su fiscalización; así como de las sociedades que presten servicios al Sistema de Ahorro para Pensiones tales como depósito y custodia de valores, clasificación de riesgo, seguros de personas y otras;
 - k) Imponer las sanciones y medidas precautorias correspondientes, de conformidad a los procedimientos establecidos en esta Ley y en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones e informar al público;
 - l) Prevenir eventuales situaciones que puedan afectar severamente la solvencia e integridad de los entes regulados por esta Ley, dictando las resoluciones correspondientes según el caso;
 - m) Vigilar que no presenten en el mercado previsional, a través de ningún intermediario u otros participantes, mecanismos tendientes a desarrollar directa o indirectamente prácticas oligopólicas;
 - n) Ordenar la suspensión de operaciones a entidades que, sin la autorización correspondiente, realicen actividades propias de las Instituciones Administradoras;
 - o) Establecer criterios para homogenizar la información que las Instituciones Administradoras brinden a sus afiliados y al público en general, relacionadas con la situación patrimonial, los servicios, la administración del Fondo de Pensiones y los fines y funcionamiento del Sistema de Ahorro para Pensiones;
 - p) Efectuar los estudios técnicos necesarios que favorezcan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema de Ahorro para Pensiones;
 - q) Planificar y realizar acciones de difusión respecto a las características y resultados del Sistema de Ahorro para

	<p>Pensiones;</p> <ul style="list-style-type: none"> r) Atender, recibir y resolver las consultas, peticiones o reclamos que los cotizantes y pensionados formulen en relación con las instituciones Administradoras, ISSS, INPEP y sus administradores, así como con otras entidades relacionadas al Sistema de Ahorro para Pensiones y al Sistema de Pensiones Público; s) Solicitar la actuación de las autoridades competentes, cuando así lo considere necesario; t) Participar en organismos nacionales e internacionales o entidades extranjeras afines a la Superintendencia en las materias de su competencia y celebrar convenios o acuerdos con dichos organismos, con sujeción a las normas legales aplicables y a la aprobación, en su caso, de las autoridades correspondientes; u) Dictar las normas técnicas que faciliten la aplicación y ejecución de la Ley y sus respectivos reglamentos, dentro de las facultades que expresamente le confieren las leyes, para el funcionamiento de las entidades bajo su control; v) Coordinar actividades de fiscalización con los entes fiscalizadores del sistema financiero, en lo que respecta a la aplicación de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; w) Informar al público, al menos cada seis meses, sobre la situación financiera del ISSS y del INPEP, de las instituciones Administradoras y los Fondos de Pensiones que administren, población afiliada, comisiones, garantías del Sistema de Ahorro para Pensiones y otros; y x) Ejercer las demás funciones y facultades que le corresponden de acuerdo a las leyes, Reglamentos y demás disposiciones aplicables.
<p>ATRIBUCIONES RESPECTO DEL SISTEMA DE PENSIONES PÚBLICO, Art. 6.</p>	<p>Art. 6.- Además de las funciones y atribuciones señaladas, le corresponderá a la Superintendencia, respecto del Sistema de Pensiones Público, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fiscalizar los procesos de estimación y gestión de los Certificados de Traspaso; b) Fiscalizar y supervisar los procesos de gestión de recursos financieros por parte de las Instituciones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda; c) Coordinar y supervisar el proceso de separación financiero-administrativa del programa de Invalidez, Vejez y Muerte y el de Enfermedad, Maternidad y Riesgos Profesionales que administra el ISSS; d) Fiscalizar la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles del ISSS y del INPEP;

	<p>e) Coordinar y supervisar el proceso de traspaso de asegurados del Sistema de Pensiones Público al Sistema de Ahorro para Pensiones, determinando los requerimientos mínimos de información al público y homogenizando los formatos de solicitud de permanencia en el ISSS e INPEP.</p> <p>f) Coordinar y supervisar los mecanismos de tratamiento a la cartera de préstamos personales e hipotecarios del INPEP, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones.</p>
--	--

1.5 UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO



Superintendencia del Sistema Financiero

Calle El Mirador, entre 87 y 89 Avenida Norte, Edificio Torre Futura, San Salvador, El Salvador, C.A.
Tel.: (503) 2133-2900 y 2268-5700, correo electrónico: contacto@ssf.gob.sv
Fuente: sitio web SSF



Central de Información Dirección de Informática

3a. Calle Poniente y pasaje Istmania, No.3952,
Colonia Escalón, San Salvador, C.A.
Tel. 2133-2900 y 2268-5700
Fuente: sitio web SSF



Comisi3n Calificadora de Invalidez (CCI)

Unidad de gesti3n Documental y Archivos

Alameda Roosevelt y 55 avenida norte, Torre El Salvador, Primera Planta, Edificio IPSFA, San Salvador.

Fuente: sitio web SS



Oficina de Atenci3n al Usuario

69 Avenida Sur, entre Paseo General Escal3n y Senda Florida #3563, Colonia Escal3n, San Salvador.

Horario de atenci3n: de lunes a viernes de 9:00 am. a 5:00 pm. (Sin cerrar al mediodía)

Tel: (503) 2261-8400 opci3n #1

WhatsApp: 7840-9741

Fuente: sitio web SSF

2. REPERTORIO DE ORGANISMOS

UNIDAD ORGANIZATIVA	CAMBIO DE NOMBRE UNIDAD ORGANIZATIVA	FUNCIONES	UNIDAD JERARQUICA SUPERIOR	CAMBIO DE LEY / ESTRUCTURA
Superintendencia del Sistema Financiero	Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	Hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables a los bancos o instituciones financieras bajo su control.	Banco Central de Reserva	1973
	Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras	Vigilar y fiscalizar las operaciones de las Instituciones financieras y demás funciones de inspección y vigilancia que le corresponden de acuerdo a las leyes.	Junta Monetaria	1990
	Superintendencia del Sistema Financiero	Supervisar la actividad individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero y demás personas, operaciones o entidades que mandan las leyes.	Autónoma	2011
Consejo Directivo		Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, definir políticas y criterios para la supervisión, autorizar la promoción pública, constitución, funcionamiento, inicio de operaciones, modificación de pactos sociales y estatutos de los integrantes del sistema financiero, autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y el funcionamiento de personas u operaciones que se realicen en el mercado bursátil.	Superintendencia del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Secretaría del Consejo Directivo		Organizar y apoyar la logística necesaria para llevar a cabo las reuniones del Consejo Directivo, Efectuar convocatorias a los asistentes a reuniones, Manejar el sistema de control, registro y clasificación de los acuerdos, Elaborar actas y revisar su correcto asentamiento en los libros respectivos, Planificar y organizar la entrega de la información a todas las dependencias de la SSF, Clasificar documentos, resoluciones, circulares e instructivos y asignar identificación y numeración a los mismos.	Consejo Directivo	Del 01-12-2021 a la fecha
Auditoría Interna		Realizar auditorías a la gestión financiera y presupuestaria de la institución, examinar sistemáticamente la gestión operativa y realizar auditorías o exámenes especiales de las unidades, emitir informes de auditorías relacionado al logro de las metas para cumplimiento del plan estratégico, revisar que el sistema de control interno institucional cumpla con las políticas, normas, procesos, leyes y demás disposiciones legales.	Consejo Directivo	Del 01-12-2021 a la fecha

Superintendente del Sistema Financiero		Dirigir la Superintendencia, ejecutar los acuerdos y resoluciones del C.D., emitir las resoluciones pertinentes a los supervisados, conocer las políticas internas y efectuar la supervisión individual y consolidada de los integrantes del sistema financiero, imponer las sanciones correspondientes, informar a la Fiscalía de cualquier hecho que presuntamente sea constitutivo de delito.	Consejo Directivo	Del 01-12-2021 a la fecha
Asistente al Superintendente	Ya no existe	Coordinar aspectos relacionados con las diferentes unidades de la SSF, Colaborar en los temas relacionados con la implementación de mejores prácticas y estándares internacionales, Coordinar con la Secretaría del CD, los puntos a presentar en cada sesión, Revisar proyectos de normas relacionadas con la supervisión y aspectos administrativos,	Superintendente	2008
Asesorías	Ya no existe	Asesorar a la institución en lo relacionado a la administración y procedimientos legales relacionados con la SSF, Apoyar en el mantenimiento de relaciones institucionales con las entidades sujetas a fiscalización, Elaborar proyectos de creación o reforma de normativa y reglamentación interna de la institución, Elaborar y dar seguimiento a los distintos proyectos de convenios o cartas de países para poder realizar una supervisión consolidada, Estudiar y analizar los procesos y diligencias que se instruyan en las solicitudes de constitución de sociedades.	Superintendente	2000 - 2011
Relaciones Internacionales	Ya no existe	Servir de nexo con organismos internacionales y nacionales, Dar seguimiento a la relación con los supervisores locales e internacionales, y proponer acciones tendientes a la adopción de estándares internacionales, Definir, planificar, proponer acciones para planes estratégicos, mantener informado al Superintendente y al C.D., sobre la situación macroeconómica del país, preparar discursos, y presentaciones sobre temas de supervisión para el Superintendente.	Superintendencia del Sistema Financiero	2008 - 2011
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales UACI		Ejecutar el plan de compras con base en la LACAP y su reglamento, constituir el enlace entre la UNAC y la institución, organizar, actualizar y mantener los registros y documentación relativa a los contratos y adquisiciones realizados por la SSF.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras		Supervisar el cumplimiento de las leyes, políticas, marco normativo y estándares internacionales que aplican a las entidades vigiladas, Emitir las resoluciones pertinentes para los supervisados, Definir las políticas y criterios bajo los cuales se efectuará la supervisión, Autorizar la promoción, constitución funcionamiento, inicio de operaciones y modificaciones de pactos sociales de los integrantes del sistema financiero. Autorizar la suspensión de operaciones.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha

Intendencia de Supervisión	Ya no existe	Controlar el cumplimiento de disposiciones legales y normas contables aplicables, Autorizar compra y venta de activos, Dar seguimiento extra situ a visitas de inspección, Gestionar procesos administrativos sancionatorios, Participar en la elaboración de planes operativos y estratégicos, Dar seguimiento a planes de trabajo de Auditoria Interna y Externa, Planificar, dirigir, coordinar y evaluar las labores de supervisión in situ, Apoyar peritajes solicitados por la Fiscalía y Juzgados, Elaborar informes de Juntas Generales de accionistas, o de asambleas generales.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	2006
Asistente	Ya no existe	Coordinar aspectos relacionados con las diferentes unidades de la Intendencia de Supervisión, Colaborar en los temas relacionados con la implementación de mejores prácticas y estándares internacionales, Coordinar con la Secretaría del CD, los puntos de la Intendencia a presentar en cada sesión, Revisar proyectos de normas relacionadas con la supervisión y aspectos administrativos.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	2000 - 2006
Intendencia de Servicios Financieros Digitales		Proponer y gestionar autorización y revocatoria de trámites relacionados con servicios digitales, verificar el cumplimiento legal y normativo de los servicios financieros digitales, solicitar inicio de procesos administrativos sancionadores, Monitorear el avance de la evolución de nuevas tecnologías, Realizar investigaciones de nuevas tecnologías, Generar propuestas para el marco de supervisión aplicable a los proyectos y servicios financieros innovadores, Capacitar al personal sobre nuevas tecnologías financieras digitales, Apoyar a la Dirección de Atención al Usuario relacionados con servicios financieros digitales.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Servicios Financieros Digitales		Verificar el cumplimiento de requisitos de trámites relacionados y el marco legal y normativo de los servicios financieros digitales, Efectuar monitoreo de las operaciones, monitorear los riesgos asociados a la prestación de servicios digitales, Realizar investigaciones de las nuevas tecnologías relacionadas a proyectos de servicios financieros digitales, Generar propuestas para el marco de supervisión aplicable para los proyectos de servicios financieros digitales, Capacitar al personal sobre nuevas tecnologías financieras disponibles.	Intendencia de Servicios Financieros Digitales	Del 01-12-2021 a la fecha
Intendencia de Bancos y Conglomerados	1-Intendencia de Supervisión - 2000.	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos, Velar por la adecuada y oportuna gestión de trámites, Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a disposiciones legales, Proponer reformas a las normas contables y prudenciales de acuerdo a las condiciones cambiantes del	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	Del 01-12-2021 a la fecha

		mercado, Preparar trimestralmente información financiera y perfiles de riesgo, Desarrollar actividades relacionadas con la participación de Colegios de Supervisores regionales,		
	2-Dirección de Conglomerados. 2008.			
Departamento de Supervisión de Bancos		Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión basada en riesgos, Verificar la existencia de marcos normativos internos adecuados e implementarlos, Desarrollar visitas de supervisión ampliadas, rutinarias o focalizadas, orientadas a evaluar la gestión de riesgos de créditos, mercado, liquidez y operacional. aplicando el enfoque basado en riesgos, Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas.	Intendencia de Bancos y Conglomerados	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Conglomerados	Dirección de Conglomerados 2008	Evaluar las entidades de enfoque de supervisión basada en riesgos, con el objeto de evaluar la gestión implementada por las entidades para mitigar los impactos de los riesgos asumidos. Verificar la existencia de marcos normativos internos y adecuados y su implementación, en función del apetito de riesgo definido, tamaño, volumen y complejidad de las operaciones que realiza la entidad. Desarrollar visitas de supervisión ampliadas, rutinarias o focalizadas, orientadas a evaluar la gestión de riesgos de créditos, mercado, liquidez y operacional. aplicando el enfoque basado en riesgos, que comprende la aplicación del marco normativo, un enfoque prudencial y la evaluación de la gestión de riesgos de una manera integral. Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones.	Intendencia de Bancos y Conglomerados	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamentos de Trámites		Atender las solicitudes de trámites presentadas por las entidades supervisadas. Atender las solicitudes de autorización presentadas por los promotores de la constitución de las sociedades de finalidad exclusiva, Bancos y sociedades miembros de conglomerados financieros. Atender las solicitudes presentadas por las sociedades pertenecientes a conglomerados financieros para la compra o venta de su participación accionaria y la modificación de la estructura de los conglomerados financieros. aplicando un enfoque basado en riesgos. Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades supervisadas en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones.	Intendencia de Bancos y Conglomerados	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Servicios Complementarios	Intendencia de Inclusión Financiera y Otras Entidades - 2016.	Proponer al C.D., autorizaciones o denegatorias para la constitución y el inicio de operaciones de las entidades supervisadas, Proponer al C.D., la revocatoria de autorización para operar, Verificar el cumplimiento del marco legal y	Intendencia de Bancos y Conglomerados	Del 01-12-2021 a la fecha

	Intendencia de Otras Entidades Financieras hasta el 30-11-2021	normativo de los supervisados, Solicitar inicio de procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a disposiciones legales, Comunicar a las entidades supervisadas resoluciones adoptadas.		
Inspección de Campo	Ya no existe	Planificar la actividad supervisora e inspectora de las entidades fiscalizadas, Evaluar los estados financieros y demás información consolidada presentada por las entidades, Diseñar mecanismos de control periódico de las entidades fiscalizadas, Supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas, Efectuar la supervisión consolidada de las entidades bajo su vigilancia,	Intendencia de Bancos y Conglomerados	2000 - 2006
Intendencia de Seguros	Departamento de Seguros 2006, Seguros 2008.	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas, Supervisar el cumplimiento a disposiciones legales, Velar por la adecuada gestión de trámites, Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento a disposiciones legales, Proponer reformas a las normas contables y prudenciales, Preparar trimestralmente información financiera y perfiles de riesgo, Desarrollar actividades relacionadas a participación en Colegios Supervisores regionales.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Seguros		Supervisar a las entidades con un enfoque en base a riesgos, a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad de riesgos asumidos. Ejecutar la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a las entidades supervisadas con un enfoque prudencial. Realizar el seguimiento permanente de las entidades, a través de actuaciones in situ o extra situ, en función de los riesgos u observaciones derivadas de visitas de inspección o auditorias. Integrar adecuadamente los insumos recibidos de otras áreas de apoyo, de los Auditores Externos y de los sistemas de información para mantener actualizado el perfil de riesgos de cada Aseguradora. Revisar las publicaciones que se hagan a través de los medios de difusión nacional, relacionados con la actividad aseguradora.	Intendencia de Seguros	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Tramites Actuarial		Atender los diferentes tipos de solicitudes de trámites presentadas por los integrantes del mercado asegurador. Atender y canalizar adecuadamente las consultas y solicitudes de apoyo técnico de las entidades supervisadas. Verificar el cumplimiento normativo en las solicitudes de trámites e informar en caso de detectar incumplimientos. Atender las solicitudes de apoyo técnico presentadas por instituciones gubernamentales. Atender solicitudes presentadas para el	Intendencia de Seguros	Del 01-12-2021 a la fecha

		registro de corredor de reaseguro extranjero, reaseguradores extranjero, comercializadores masivos de póliza de seguros e intermediarios de seguro.		
Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	1-Entidades Financieras no Bancarias - 2006. 2-Intermediarios Financieros no Bancarios - 2008. 3-Intendencia de Bancos Cooperativos y Otras Entidades Financieras - 2011.	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos, Velar por la adecuada y oportuna gestión de trámites, Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento a disposiciones legales, Brindar autorizaciones o no objeciones a las solicitudes presentadas por los supervisados, Proponer reformas a las normas contables y prudenciales.	Superintendencia Adjunta de Bancos, Aseguradoras y Otras Entidades Financieras	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Bancos Cooperativos		Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad sobre los riesgos asumidos. Desarrollar el proceso de inspección necesario para la autorización de inicio de operaciones de entidades y autorización de captación de depósitos del público. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de las entidades sujetas a supervisión. Dar trámite y someter a autorización o ha visto bueno la compra y venta de activos. Verificar la adecuada implementación de sistemas informáticos en las entidades supervisadas. Atender las solicitudes en trámite. Dar seguimiento a la cartera de crédito de las entidades supervisadas, Revisar los estados financieros de conformidad a las normas de elaboración y publicación. Supervisar las auditorías externas e internas y dar seguimiento a las actividades.	Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Sociedades de Ahorro y Crédito	1 - Entidades Financieras No Bancarias 2000 – 2006. 2 - Intermediario Financieras No Bancarias IFNB 2008	Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgos a efectos de verificar la gestión que desarrolla la entidad sobre los riesgos asumidos. Desarrollar el proceso de inspección necesario para la autorización de inicio de operaciones de entidades y autorización de captación de depósitos al público. Desarrollar el proceso de inspección necesario para la conversión de entidades del sector real a una sociedad de ahorro y crédito. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por parte de las entidades sujetas a supervisión. Dar trámite y someter a autorización o ha visto bueno la compra y venta de activos. Verificar la adecuada implementación de sistemas informáticos en las entidades supervisadas. Atender las solicitudes de trámite. Dar seguimiento	Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Del 01-12-2021 a la fecha

		de la cartera de crédito de las entidades supervisadas. Revisar los estados financieros de conformidad a las normas de elaboración y publicación. Supervisar las auditorías externas e internas.		
Departamento de Supervisión de Trámites de Bancos Cooperativos y SAC		Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos, Velar por la adecuada y oportuna gestión de trámites, Brindar autorizaciones o no objeciones a las solicitudes presentadas por los supervisados, Atender las denuncias presentadas por los clientes usuarios de las entidades supervisadas, a solicitud de la Oficina de Atención al Usuario del Sistema Financiero. Desarrollar visitas de supervisión de trámites, orientadas a evaluar el cumplimiento del marco legal correspondiente.	Intendencia de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito	Del 01-12-2021 a la fecha
Superintendencia Adjunta de Pensiones	Superintendencia de Pensiones 1998 - 2011	Supervisar el cumplimiento de las disposiciones aplicables y el funcionamiento del sistema de ahorro para pensiones y del sistema de pensiones público, Supervisar las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones y la estructura de la cartera de inversiones, Designar y remover a los miembros de la comisión calificadora de invalidez, Supervisar la constitución, mantenimiento operación y aplicación de las garantías de rentabilidad mínima, efectuar estudios técnicos que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del sistema de ahorro para Pensiones.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Comisión Calificadora de Invalidez		Evaluar los impedimentos y calificar el grado de menoscabo de la capacidad de trabajo de los afiliados, Determinar el origen de la enfermedad o del accidente común o profesional, que ocasionó la invalidez, cumplir las disposiciones contenidas en el reglamento de la CCI, Atender los reclamos interpuestos por los trabajadores, instituciones previsionales o sociedades de seguros a los dictámenes emitidos, coordinar con las Instituciones Previsionales Públicas y Privadas, los tramites de calificación de invalidez de los trabajadores solicitantes y sus beneficiarios.	Superintendencia Adjunta de Pensiones	Del 01-12-2021 a la fecha
Intendencia del Sistema de Pensiones	Intendencia del Sistema de Pensiones Público -1998 - 2011. Intendencia del Sistema de Ahorro para Pensiones - 1998 - 2011.	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas, Recomendar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento a disposiciones legales, Brindar apoyo a los programas de educación financiera, Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites relacionados al sistema de ahorro para pensiones, apoyar a planificación en revisión de reformas legales y normativas.	Superintendencia Adjunta de Pensiones	Del 01-12-2021 a la fecha

Departamento de Supervisión de Instituciones Previsionales	Gerencia de Supervisión y Control de Instituciones 1998 - 2011	Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión basada en riesgos, Verificar la existencia de marcos normativos interno y adecuados y su implementación. Desarrollar visitas de supervisión ampliada, rutinaria o focalizada, orientada a evaluar la gestión de los riesgos. Realizar seguimiento a la información remitida por las entidades en cumplimiento a leyes, normas e instrucciones. Retroalimentar trimestralmente a la Dirección de Riesgos sobre los factores de preocupación, hechos relevantes y acciones supervisoras reportadas. Elaborar estadísticas relacionadas con información financiera. Atender de forma adecuada y oportuna los trámites relacionadas con el Sistema de Ahorro para Pensiones.	Intendencia del Sistema de Pensiones	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Afiliaciones y Beneficios	Gerencia de Supervisión y Control de Afiliación y Beneficios 1998 - 2011	Supervisar la gestión de riesgo que las entidades supervisadas realizan en los procesos de afiliación y otorgamiento de beneficios. Supervisar el proceso de contratación de la póliza de seguro de invalidez y sobrevivencia por parte de las AFP, Coordinar el proceso de evaluación actuarial del Sistema de Pensiones. Evaluar el cumplimiento de leyes y normativas aplicables en los procesos de afiliación y beneficio. Elaborar estadísticas relacionadas con las afiliaciones y pago de beneficios.	Intendencia del Sistema de Pensiones	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Inversiones del Sistema de Pensiones	Gerencia de Supervisión y control de Inversiones 1998 - 2011	Supervisar la gestión de riesgo asociados a las inversiones que se realicen con recursos de Fondos de Pensiones. Monitorear los riesgos asumidos por los fondos de pensiones administrados por las AFP. Calcular y entregar los vectores precios para la valorización de las inversiones de los fondos de pensiones. Supervisar el proceso de contratación de la fianza del aporte especial de la garantía. Supervisar del cumplimiento de los requisitos de custodia de valores por parte de las AFP. Elaborar estadísticas relacionadas con la cartera de inversión, recaudación, rentabilidad y datos financieros de los fondos.	Intendencia del Sistema de Pensiones	Del 01-12-2021 a la fecha
Gerencia de Operaciones	Ya no existe	Realizar la supervisión, vigilancia y control a las instituciones del Sistema de Pensiones Público, Supervisar las inversiones efectuadas con los recursos de los fondos de pensiones, Efectuar estudios técnicos que favorezcan el desarrollo y el fortalecimiento del sistema de Pensiones Público, Establecer de conformidad con la ley las cláusulas de los contratos de afiliación y de traspaso entre las instituciones y sus afiliados, Evaluar el desempeño y cumplimiento de las disposiciones legales, Gestionar procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento a disposiciones legales, Colaborar en la elaboración del plan operativo y estratégico.	Intendencia del Sistema de Pensiones Público.	2003 - 2010

Superintendencia Adjunta de Valores	Superintendencia de Valores 1996 - 2011	Autorizar, suspender o cancelar la oferta pública de valores y el funcionamiento de personas u operaciones, así como del asiento en el registro público bursátil de valores, supervisar las ofertas públicas de adquisición de valores inscritos en el registro público bursátil, Promover una autorregulación efectiva en el mercado de valores,	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Intendencia de Valores	Intendencia de Valores - 2006-2009. Intendencia de Valores y Conductas hasta el 30-11-2021	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas, Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites y solicitudes presentados por las entidades supervisadas, Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento a disposiciones legales, Revisar información estadística de hechos relevantes y financiera sujeta a publicación en sitio web, Promover el desarrollo de la industria de fondos de inversión, Promover el desarrollo de la integración de los mercados bursátiles regionales, Dar seguimiento extra e in situ a planes de solución a observaciones de visita de inspección.	Superintendencia Adjunta de Valores	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Mercados e Intermediarios	Departamento de Supervisión de Valores hasta el 30-11-2021 Departamento de Conductas y Gobierno Corporativo hasta el 30-11-2021	Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y normativas de los participantes del mercado de Valores y mercado de productos y servicios, Monitorear de forma extra situ las operaciones de los supervisados, Verificar que se mantenga una adecuada gestión de riesgos, Atender y revisar las solicitudes de Autorización o modificación de los sistemas contables, Monitorear el mercado bursátil internacional respecto de valores autorizados, Monitorear que inversiones de agentes corredores de bolsa se efectúen en condiciones de mercado,	Intendencia de Valores	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión y Titularización	Departamento de Supervisión de Fondos de Inversión, hasta el 30-11-2021	Analizar solicitudes de autorización e inicio de operaciones, de Gestoras de Fondos de Inversión, Monitorear de forma extra situ comportamiento de las variables críticas de los fondos, Realizar visitas de inspección focalizada, Desarrollar requerimientos para elaboración de sistema informático de alerta temprana de fondos de inversión.	Intendencia de Valores	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Oferta Pública de Valores	Departamento de Autorización de Emisiones, hasta el 30-11-2021	Solicitar la autorización, modificación, suspensión y cancelación de asientos registrales y de emisiones de valores de oferta pública, Tramitar colocaciones de tramos de emisiones de valores, Solicitar constitución, inicio y cierre de operaciones, Actualizar controles de las emisiones, Elaborar informes sobre clasificaciones de riesgo.	Intendencia de Valores	Del 01-12-2021 a la fecha

Departamento de Difusión	Ya no existe	Monitorear el seguimiento mensual preventivo de la gestión o desempeño económico - financiero, Realizar análisis de las entidades fiscalizadas, Emitir opinión técnica sobre la situación financiera de las personas jurídicas sobre los diferentes trámites que solicitan, Realizar estudios de impacto ante eventuales modificaciones de los parámetros prudenciales para la medición y cobertura de riesgos,	Intendencia de Valores	1996 - 2011
Departamento de Investigaciones Bursátiles	Ya no existe	Verificar el cumplimiento de la normativa en lo referente a las oferta públicas de adquisición de valores inscritos en el registro público bursátil, Realizar investigación sobre fraudes al mercado financiero cometido por Intermediarios, emisores, agentes, o quienes simulen o disimulen la calidad de tales, Participar en el desarrollo de autorregulación de las entidades, Realizar el monitoreo en línea de las operaciones bursátiles, Promover la apertura de procesos administrativos sancionatorios.	Intendencia de Valores	2007 - 2009
Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de Carácter Financiero		Definir e implementar las políticas, objetivos, principios y características del proceso de supervisión, Aprobar el plan general de supervisión a instituciones estatales, Gestionar procesos administrativos sancionatorios por infracciones al marco regulatorio, Definir lineamientos de supervisión, Autorizar prorrogas a los supervisados por diferentes razones.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero	1-Intendencia de Supervisión - 2000. 2-Intendencia de Otras Entidades Financieras - 2008.	Supervisar que las entidades adopten mecanismos para identificar, mitigar y controlar los riesgos a los que se encuentran expuestas, Velar por la adecuada y oportuna gestión de los trámites y solicitudes presentados por las entidades supervisadas, Solicitar la apertura de procesos administrativos sancionatorios derivados del incumplimiento a disposiciones legales, Proponer reformas a normas contables y prudenciales, Proponer medidas de supervisión correctiva y preventiva, Mantener canal de comunicación con entidades supervisadas, Proporcionar apoyo a las diferentes unidades.	Superintendencia Adjunta de Instituciones Estatales de carácter financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Supervisión de Instituciones Estatales de Carácter Financiero		Evaluar las entidades con un enfoque de supervisión en base a riesgo a efectos de verificar la gestión desarrollada por la asunción de riesgos. Ejecutar el proceso de supervisión en las entidades fiscalizadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales. Realizar evaluación y seguimiento in situ a los planes de solución presentados por los supervisados. Proporcionar insumos para mantener actualizados los mapas de riesgo. Tomar conocimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección y control de las entidades supervisadas. Verificar requisitos y ausencia de inhabilidades de directores y gerentes de los bancos estatales. Atender actividades de supervisión extra situ de las entidades supervisadas.	Intendencia de Instituciones Estatales de Carácter Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha

Dirección de Administración y Finanzas	Dirección de Administración - 2011-2020.	Garantizar la administración óptima de los recursos institucionales, proporcionando información contable financiera confiable y oportuna para la toma de decisiones, asegurar el desarrollo de estrategias e instrumentos de gestión de recursos humanos, garantizar que los bienes y servicios solicitados, sean contratados de forma oportuna, de buena calidad y al mejor precio, garantizar la protección de las personas, los bienes, valores, negocios de la institución y el normal funcionamiento de los servicios.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Unidad de Gestión Documental y Archivos	Archivo General 1990 - 2016	Normalizar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, tanto para fines administrativos como para la transparencia de la gestión pública. Coordinación de cumplimiento de normas y prácticas para la producción, manejo, organización, conservación y acceso al acervo documental con fines de facilitar la información para los intereses de la institución y de la población. Realizar tratamiento archivístico, con respecto a sus funciones actividades	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Servicios Generales		Administrar un sistema de almacenamiento y distribución de los insumos adquiridos. Mantener mecanismos de protección de los bienes, mediante contrato de las pólizas respectivas, así como dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas de las pólizas. Planificar, supervisar y ejecutar los planes de mantenimiento preventivo y correctivos de los equipos, mobiliarios e instalaciones. Mantener un registro y control actualizado de los activos fijos de la Institución, de modo que sirva de apoyo en el sistema contable y permita tomar decisiones de adquisiciones nuevas y descargos por deterioro.	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha
Unidad de Género		Facilitar y asesorar a la institución en el enfoque de los derechos de las mujeres para la incorporación del principio de igualdad y no discriminación, coordinar la promoción y difusión de campañas de concientización, sensibilización y formación sobre la importancia de la igualdad de género.	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Finanzas	Administración -2000-2007. Administración y Finanzas - 2008-2011. Unidad Financiera Institucional de 1996 - 2011	Formular el presupuesto institucional, elaborar los estados financieros, registrar las operaciones contables, dar seguimiento a la ejecución presupuestaria, manejar la tesorería por los ingresos y pagos a los proveedores de bienes y servicios.	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Gestión Humana Y Organizacional	Departamento de Recursos Humanos - 2000-2011.	Diseñar, proponer y aplicar políticas de recursos humanos para apoyar a la Dirección Superior, mantener actualizados sistemas de sueldos y salarios y rubros afines, administrar las prestaciones de acuerdo con el reglamento interno de trabajo, llevar y	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha

		mantener actualizado los registros de personal, diseñar y mantener en operación un sistema de evaluación del desempeño, y ejecutar y revisar el programa de inducción general y técnico.		
Unidad Ambiental		Vigilar la incorporación de la dimensión ambiental en las políticas, planes y programas, proyectos y acciones dentro de la institución. Recopilar y sistematizar la información institucional relacionada a impactos ambientales. Garantizar el cumplimiento de las directrices que emita el MARN para el control y seguimiento de la evaluación ambiental.	Dirección de Administración y Finanzas	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Tecnologías de la Información	Dirección de Informática - 2000-2020.	Asegurar el desarrollo e implementación de los sistemas de información, asegurar que se brinde el soporte y se mantengan en óptimas condiciones los servidores, equipos, recursos informáticos, redes, conectividad y base de datos, proponer el presupuesto de gastos e inversiones tecnológicas anual, establecer y mantener actualizado los planes de contingencia y de recuperación ante desastres, proteger a la institución contra posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo la operación normal, capacitar al personal en temas de seguridad informática.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Desarrollo de Sistemas		Identificar puntos de mejora o nuevos requerimientos necesarios para el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información. Analizar, diseñar, programar, evaluar, documentar y mantener de manera permanente los sistemas de información que operan en cada una de las unidades administrativas, financieras y técnicas de la institución. Realizar mejoras a los sistemas existentes, según las necesidades de las diferentes unidades y capacitar a los usuarios para cada área en específica. Administrar la cartera de aplicaciones en producción y en desarrollo, identificando usuarios y analistas programador responsable. Evaluar herramientas informáticas con la finalidad de que se mantenga una plataforma actualizada.	Dirección de Tecnologías de la Información	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Seguridad Informática		Establecer y mantener actualizado los Planes de Contingencia y de recuperación ante desastres, así como las Políticas de Seguridad de Informática de la Institución. Proteger a la Institución contra posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo la operación normal, incluyendo la identificación de riesgos y análisis de vulnerabilidad. Capacitar al personal de la Institución en temas de seguridad informática. Divulgar y hacer seguimiento a las políticas y procedimientos de seguridad informática. Coordinar investigaciones de incidentes de seguridad informática	Dirección de Tecnologías de la Información	Del 01-12-2021 a la fecha

Departamentos de Infraestructura y Soporte Técnico		Prevenir, mantener y corregir hardware, software y la conectividad institucional de las estaciones de trabajo personal. Administrar y asegurar la disponibilidad y actualización de las redes, comunicación, servidores y estaciones de trabajo que permitan mantener la continuidad de operaciones de la Institución. Buscar y proponer nuevas herramientas o estándares tecnológicos que aporten al desarrollo Institucional en términos de mejoras en los procesos del servicio. Administrar eficientemente la operación de las bases de datos con el fin garantizar la integridad de los mismos. Mantener el flujo de datos efectiva y eficientemente, y proporcionar el mantenimiento de la Base de Datos. Capacitar al personal con el uso de las herramientas.	Dirección de Tecnologías de la Información	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Atención al Usuario	1-Atención al Cliente - 2000. 2-Oficina de Atención al cliente - 2006. 3-Depto. De Atención al usuario – 2011. 4-Oficina de Atención al Usuario del S.F. - 2015. 5-Dirección de Atención al Usuario del S.F. - 2018. 6- Dirección de Atención al Usuario y Educación Financiera hasta 30-11-2021.	Atender consultas y recibir denuncias de la población usuaria de los servicios financieros, realizar investigaciones técnicas en las entidades supervisadas, para verificar las denuncias presentadas por personas naturales jurídicas, celebrar audiencias para la recuperación de mora previsional con las partes involucradas.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera	1-Dirección de Comunicaciones (2006). 2-Dirección de Comunicaciones y Transparencia 2017. 3-Comunicaciones	Definir y ejecutar estrategias, campañas y planes de comunicación interna y externa. Coordinador la publicación de información relacionada al que hacer de la Superintendencia a través de los medios de comunicación masiva. Coordinar, diseñar y editar materiales digitales o impresos para su uso interno o externo. Organizar y supervisar las actividades de relaciones públicas de la Superintendencia. Coordinar eventos institucionales e interinstitucionales. Mantener relaciones con medios de comunicaciones y con grupos de comunicación del estado. Mantener actualizado el sitio web Institucional, así como administrar la información la información disponible a través de redes sociales. Administrar la biblioteca institucional. Desarrollar actividades de protocolo y atención de funcionarios y visitantes.	Superintendencia del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Comunicaciones			Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera	Del 01-12-2021 a la fecha

Departamento de Educación Financiera			Dirección de Comunicaciones y Educación Financiera	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Planificación y Estudios	1-Desarrollo Institucional - 2006 – 2011. 2-Dirección de Desarrollo Financiero - 2008. 3-Dirección de Estudios y Metodología - 2011.	Coordinar la planeación institucional, Apoyar los procesos institucionales y la calidad en la ejecución de los mismos, Coordinar cambios al marco legal y normativo del sistema financiero, Generar estadísticas individuales y agregadas del sistema financiero, Coordinar la elaboración de análisis agregados sobre el comportamiento y riesgos del sistema financiero, así como sobre temas económicos y financieros.	Superintendencia del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Análisis y Estudios		Elaborar análisis globales sobre el comportamiento y riesgos del sistema financiero. Realizar estudios sobre temas económicos y financieros, relacionadas con el sistema financiero. Colaborar con el proceso de formulación de regulación. Elaborar publicaciones estadísticas sobre el sistema financiero. Proveer información económica y del sistema financiero, a las autoridades y áreas de la Superintendencia. Monitorear la estabilidad del sistema financiero a nivel institucional. Atender solicitudes de información de instituciones gubernamentales, organismos y homólogo internacionales.	Dirección de Planificación y Estudios	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Desarrollo Regulatorio	1 - Departamento de Normativa 2000 – 2008. 2 - Departamento de Normas y Estudios 2011,	Apoyo al Comité de Normas en el proceso de formulación normativa y sus reformas. Colaborar con propuestas de introducción o modificación de legislación para el sistema financiero. Proponer nueva normativa de acorde a las necesidades de supervisión y las mejores prácticas internacionales. Colaborar en la divulgación y adopción de las normas emitidas y atender consultas sobre regulación vigente. Realizar seguimiento a la actividad legislativa y regulatoria en asuntos de interés para la Superintendencia del Sistema Financiero.	Dirección de Planificación y Estudio	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Planificación y Gestión de la Calidad	Departamento de Metodología y Gestión de la Calidad 2013 - 30-11-2021	Coordinar y dar seguimiento a la planificación estratégica y operativa institucional. Coordinar la elaboración y actualización de las políticas, metodologías, procesos y manuales institucionales. Diseñar, analizar y dar seguimiento a indicadores que permitan controlar la calidad de la ejecución de los procesos Institucionales. Coordinar que las unidades organizativas realicen una adecuada gestión en los procesos institucionales. Brindar apoyo técnico a las unidades organizativas en temas relacionados al desarrollo de metodologías y proyectos institucionales.	Dirección de Planificación y Estudios	Del 01-12-2021 a la fecha

Dirección de Asuntos Jurídicos	1-Intendencia Jurídica - 2000-2008.	Asesorar jurídicamente al Superintendente y al C.D., a los Superintendentes adjuntos, Intendencias, Direcciones y al personal, Apoyar las auditorías que practica la SSF, Diligenciar procesos administrativos y judiciales de interés institucional, Apoyar en la elaboración y emitir dictámenes sobre proyectos de ley, reglamentos etc., Apoyar a las diferentes unidades de la SSF en la atención de consultas jurídicas, Ejercer la función notarial para la institución, Realizar las funciones establecidas en la LAIP, Administrar los registros del Sistema Financiero.	Superintendente del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Asesoría Legal		Apoyar y asesorar legalmente a la administración en lo relacionado a procedimientos legales de la SSF. Asesorar en la elaboración o reforma de normativa y reglamentación interna de la Institución. Revisar todos los modelos de contrato de adhesión que utilizarán los proveedores de servicios financieros en las relacionadas con sus clientes. Colaborar en la elaboración de proyectos de convenio o cartas de entendimiento interinstitucionales o con homólogos u organismos internacionales. Atender consultas de índole legal y emitir opiniones jurídicas. Preparar documentos y expedientes requeridos en las diferentes gestiones de índole legal. Iniciar, tramitar y someter a conocimiento del Consejo Directivo las solicitudes de modificación de Pactos Sociales. Elaborar y revisar toda la documentación solicitada por la UACI.	Dirección de Asuntos Jurídicos	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Registro del Sistema Financiero		Tramitar solicitudes de autorización de peritos valuadores, auditores externos, accionistas de los integrantes del sistema financiero. Planificar, coordinar y llevar a cabo los exámenes de los peritos valuadores en los dos procesos establecidos por norma cada año. Administrar los registros del sistema financiero y sus expedientes registrados. Comunicar a los interesados las modificaciones relativas a los diversos registros. Emitir certificaciones y constancias. Atender requerimientos de la información solicitados por las distintas áreas de SSF	Dirección de Asuntos Jurídicos	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Litigios y Sanciones		Tramitar procesos administrativos sancionatorios de contra de la entidad y personas bajo su supervisión. Ejercer defensa material en procesos judiciales y administrativos en contra de la Superintendencia o sus funcionarios. Diligenciar requerimientos de información provenientes de la Fiscalía General de República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Tribunales Judiciales y otros. Ejercer las acciones judiciales de acuerdo a los intereses y necesidades institucionales. Asesorar la función de recepción de correspondencia del Departamento de Servicios Generales.	Dirección de Asuntos Jurídicos	Del 01-12-2021 a la fecha

Unidad de Acceso a la Información pública	Oficina de Información y respuesta - 2011-2014.	Recabar y difundir la información oficiosa, Recibir y dar trámite a las solicitudes referente a datos personales y de acceso a la información, Garantizar y agilizar el flujo de información entre particulares, Resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan, Elaborar el índice de la información clasificada como reservada,	Dirección de Asuntos Jurídicos	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Riesgos	1-Inspección de Riesgos - 2000-2007. 2-Dirección de Riesgos - 2008. 3-Intendencia de Riesgos - 2011.	Desarrollar herramientas para la medición de riesgos, Consolidar periódicamente los insumos generados en las áreas de supervisión y otras unidades de apoyo, Preparar y presentar a los supervisados los mapas de riesgo por industria en forma semestral, Realizar actividades de supervisión especializada in situ de los riesgos crédito, mercado, liquidez, operacional, tecnológico, LA/FT, Revisar periódicamente la metodología de definición de perfil de riesgos, Preparación de perfil de riesgos para los colegios supervisores regionales.	Superintendencia del Sistema Financiero	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Riesgo Mercado y Liquidez		Evaluar el riesgo de mercado y liquidez inherente y dar soporte especializado. Desarrollar e implementación de herramientas de medición del riesgo de mercado y liquidez. Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad. Actualizar periódicamente el perfil de riesgo de mercado y liquidez de las entidades supervisadas. Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo de mercado y liquidez de las entidades supervisadas. Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento. Requerir, monitorear y verificar el cumplimiento legales y asociados a la liquidez de los sujetos obligados. Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.	Dirección de Riesgos	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Riesgo Crédito		Evaluar el riesgo de un crédito inherente y dar soporte y dar el soporte especializado a las áreas de supervisión. Desarrollar e implementación de herramientas de medición del riesgo de crédito. Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad. Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de crédito de las entidades supervisadas. Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo de crédito de las entidades supervisadas. Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento. Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades. Emitir opinión técnica de la metodología de medición de riesgo de crédito que remiten las entidades supervisadas.	Dirección de Riesgos	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Central de Información	1- Central de Información - 2002.	Administrar, procesar, monitorear y analizar la información recibida de las entidades supervisadas, generar reportes y	Dirección de Riesgos	Del 01-12-2021 a la fecha

	2- Dirección Central Información - 2020.	estadísticas de la información contenida en las bases de datos, administrar el proceso de asignación de claves de acceso a los sistemas de la SSF,		
Departamento de Riesgo Operacional y Tecnológico		Evaluar la gestión del riesgo tecnológicos de las entidades supervisadas. Evaluar el riesgo operacional y tecnológico inherente y dar soporte especializado a las áreas de supervisión. Efectuar el seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad. Actualizar periódicamente el perfil del riesgo de operacional y tecnológico de las entidades supervisadas. Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento. Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades. Realizar seguimientos a fallas y/o caídas de los sistemas de comunicación de las entidades supervisadas que afecten el normal desarrollo de las operaciones a los clientes y usuarios de los servicios financieros.	Dirección de Riesgos	Del 01-12-2021 a la fecha
Departamento de Riesgo de LA/TF	1-Depto. De Auditorias Especiales 2006. 2-Depto. De Riesgo LA/FT 2013.	Evaluar el riesgo inherente de LA/FT y dar soporte especializado a las áreas de supervisión. Desarrollar e implementación de herramientas de monitoreo del riesgo de LA/FT. Efectuar seguimiento al plan de solución presentado por cada entidad. Actualizar periódicamente el perfil de riesgo de LA/FT de las entidades supervisadas. Desarrollar el análisis del comportamiento y monitoreo del riesgo LA/FT de las entidades supervisadas. Desarrollar visitas de supervisión focalizadas a requerimiento. Verificar el cumplimiento legal a LA/FT de los sujetos obligados. Brindar opiniones técnicas en procesos de autorización de sujetos supervisados e inicio de operaciones de nuevas entidades.	Dirección de Riesgos	Del 01-12-2021 a la fecha
Dirección de Análisis de Entidades	Ya no existe	Coordinar el análisis extra situ de los indicadores financieros de las entidades, Informar los resultados obtenidos de los análisis financieros, Reportar las alertas detectadas durante el monitoreo, Brindar apoyo de análisis financiero al Superintendente, Adjuntos en Intendencias y Direcciones, Apoyar en la elaboración de proyectos y normativa técnica según requerimiento.	Superintendente	Hasta octubre 2021
Departamento de Análisis de Entidades	Ya no existe	Elaborar análisis financiero del desempeño financiero de las entidades y reaseguradores, Analizar y monitorear a través de indicadores de alerta temprana, Seguimiento a los resultados del análisis financiero, Analizar estudios de factibilidad mercado y proyecciones financieras, Elaborar los reportes de fondo patrimonial, Evaluar impactos de las entidades financieras.	Dirección de Análisis de Entidades	Hasta octubre 2021

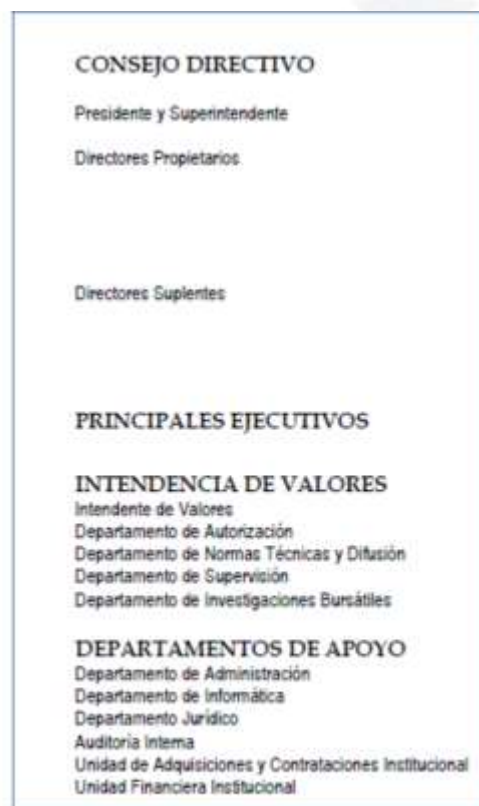
3. RECOPIACION DE ORGANIGRAMAS

De acuerdo con lo estipulado en el Lineamiento 3: art. 2, Para la Identificación y Clasificación Documental, se presenta una recopilación de los organigramas que ha tenido la Institución, que permite identificar las modificaciones a través del tiempo.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SUPERINTENDENCIA DE VALORES

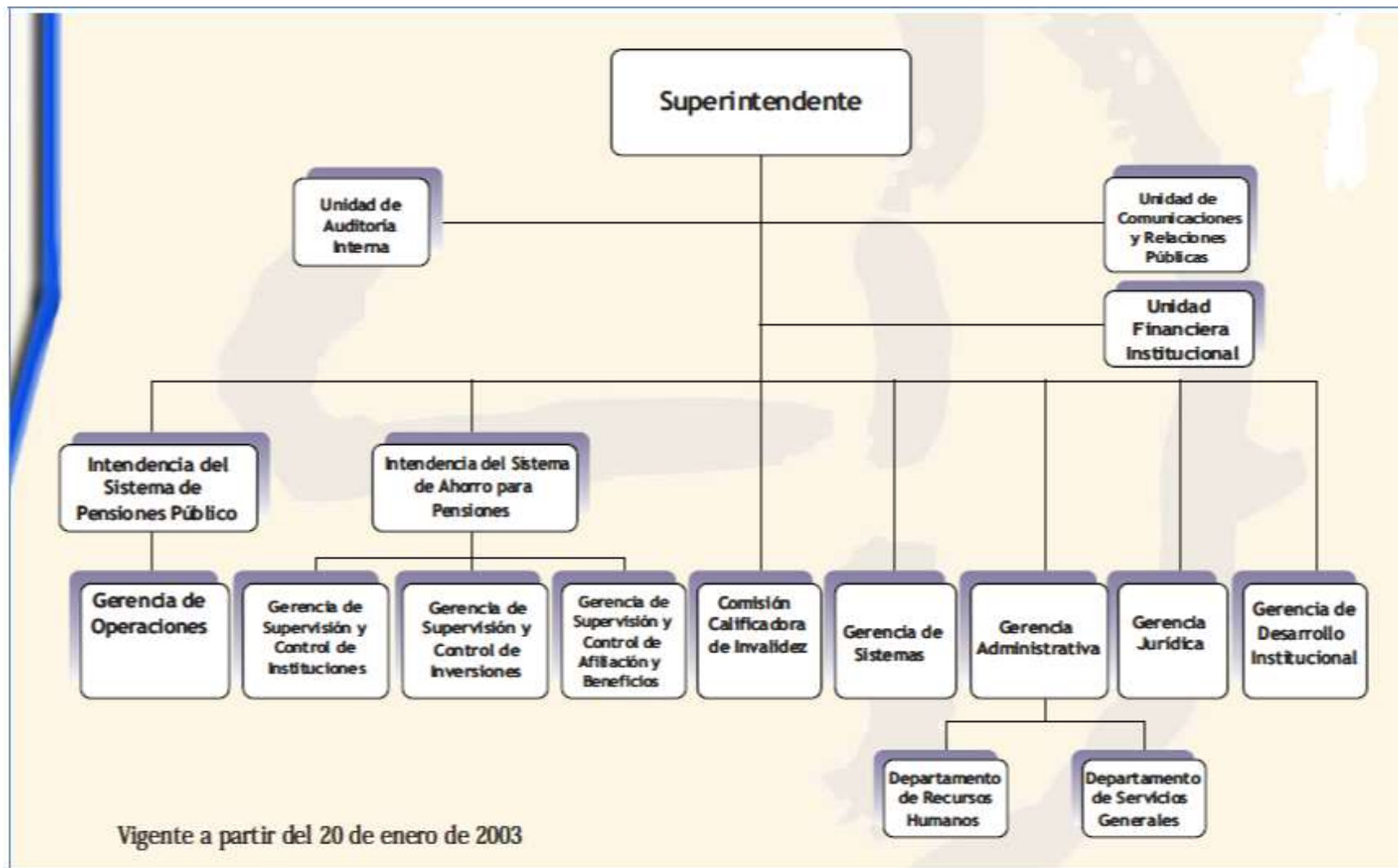


Fuente: Memoria de labores SV 2006



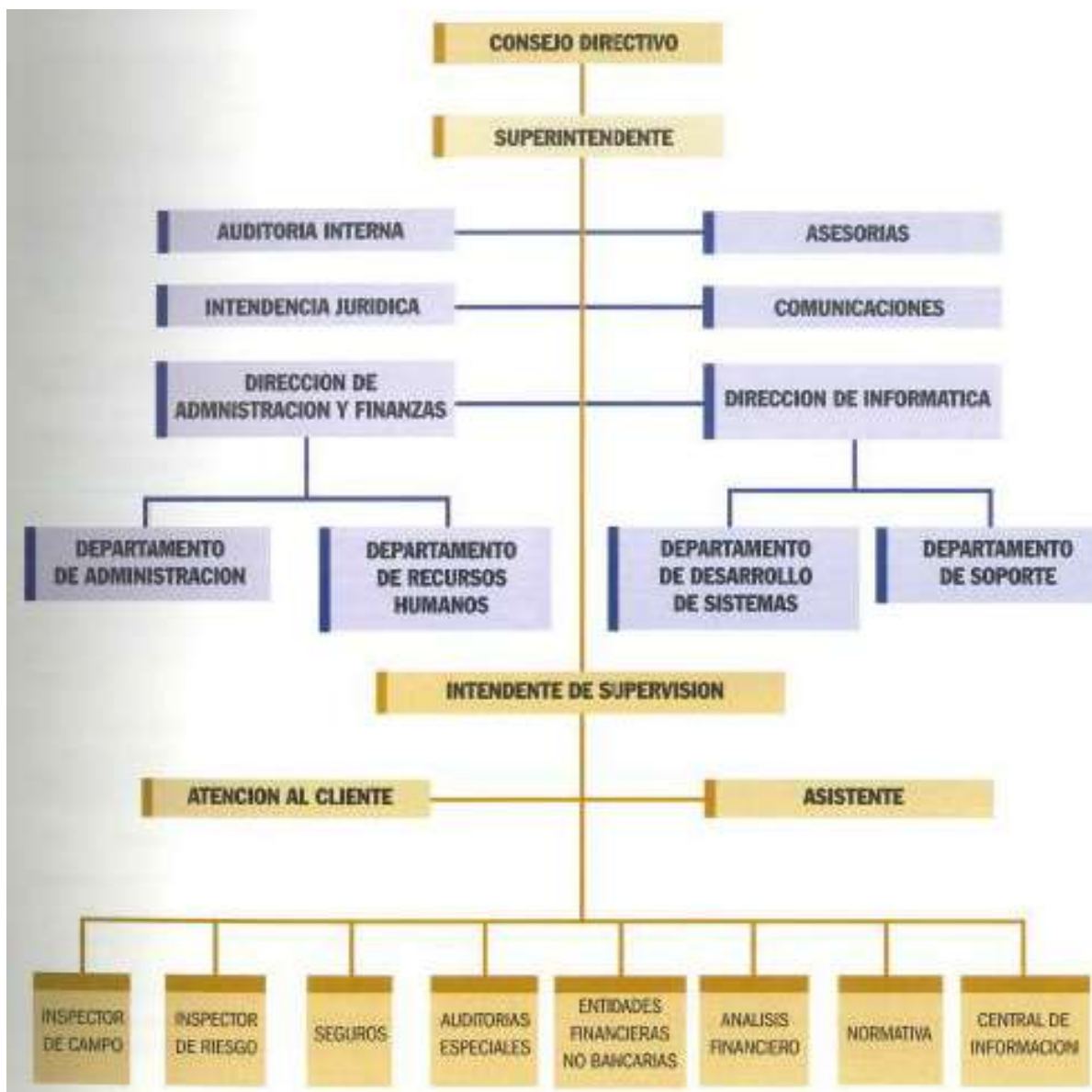
Fuente: Memorias de labores SV 2007 a 2009

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES



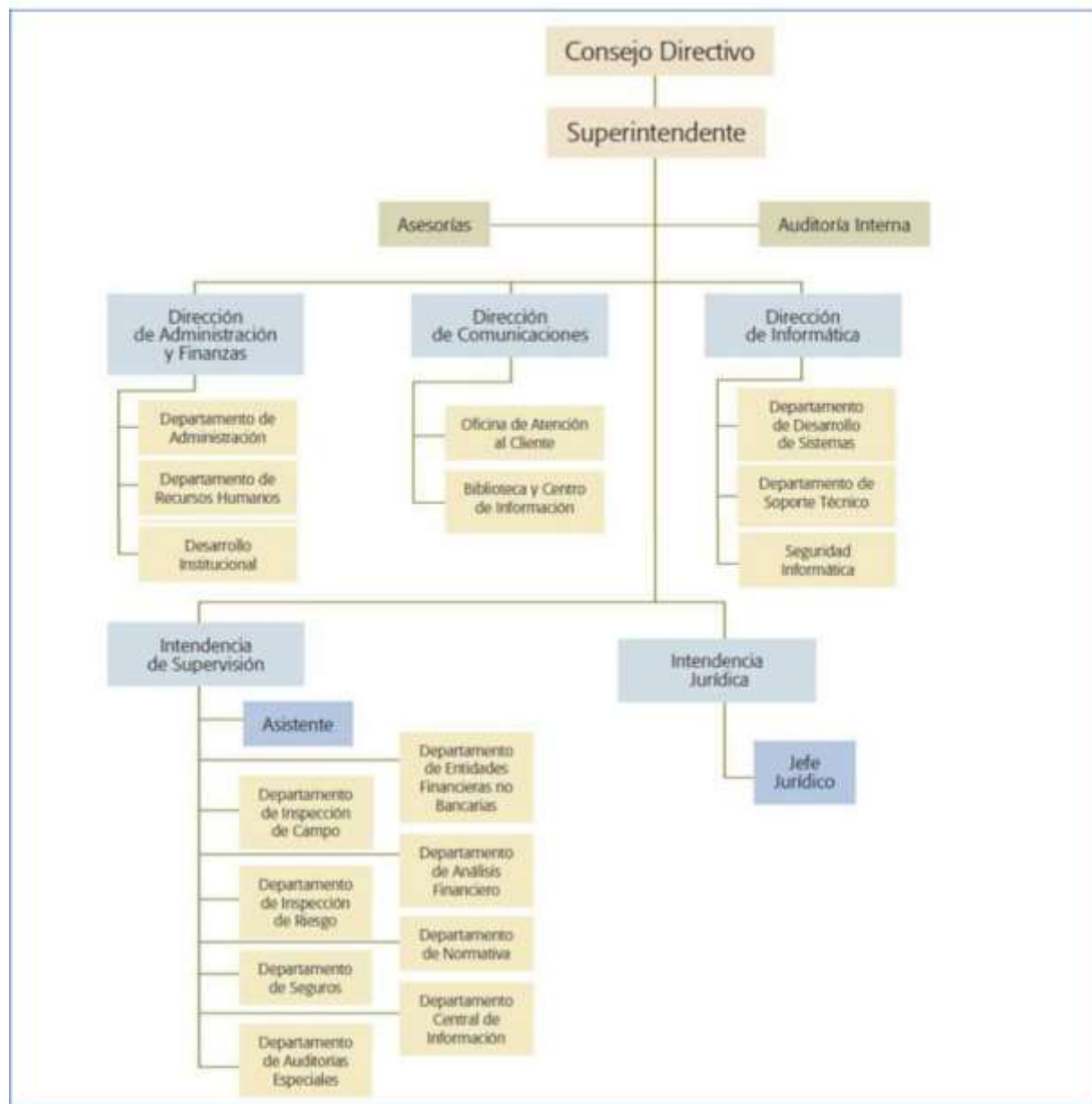
Fuente: Memoria de labores SP 2006 al 2010

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO PREVIO A INTEGRACIÓN
Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero.



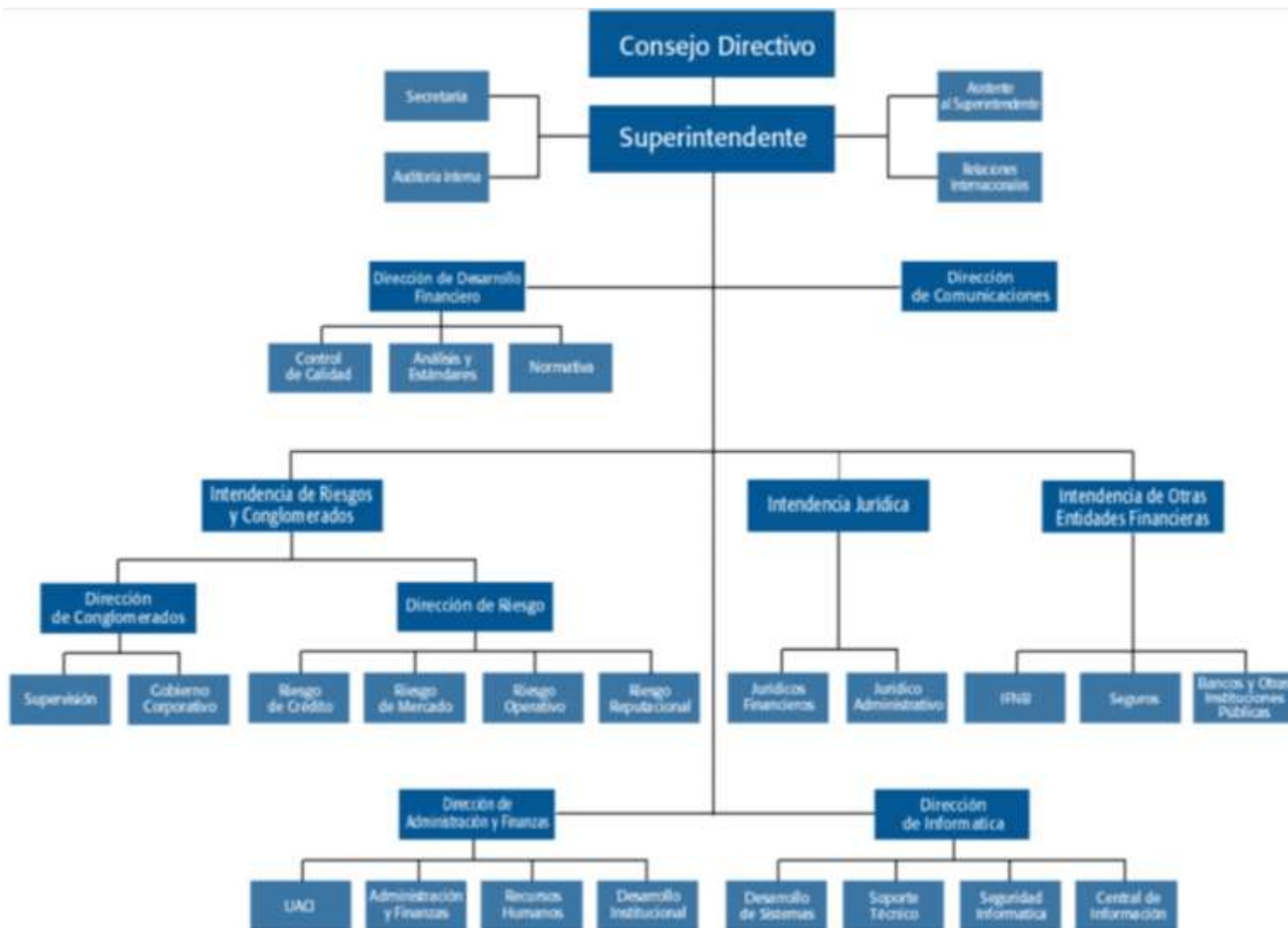
Fuente: Memorias de labores 2000 a 2002

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2006



Fuente: Memoria de labores SSF 2006

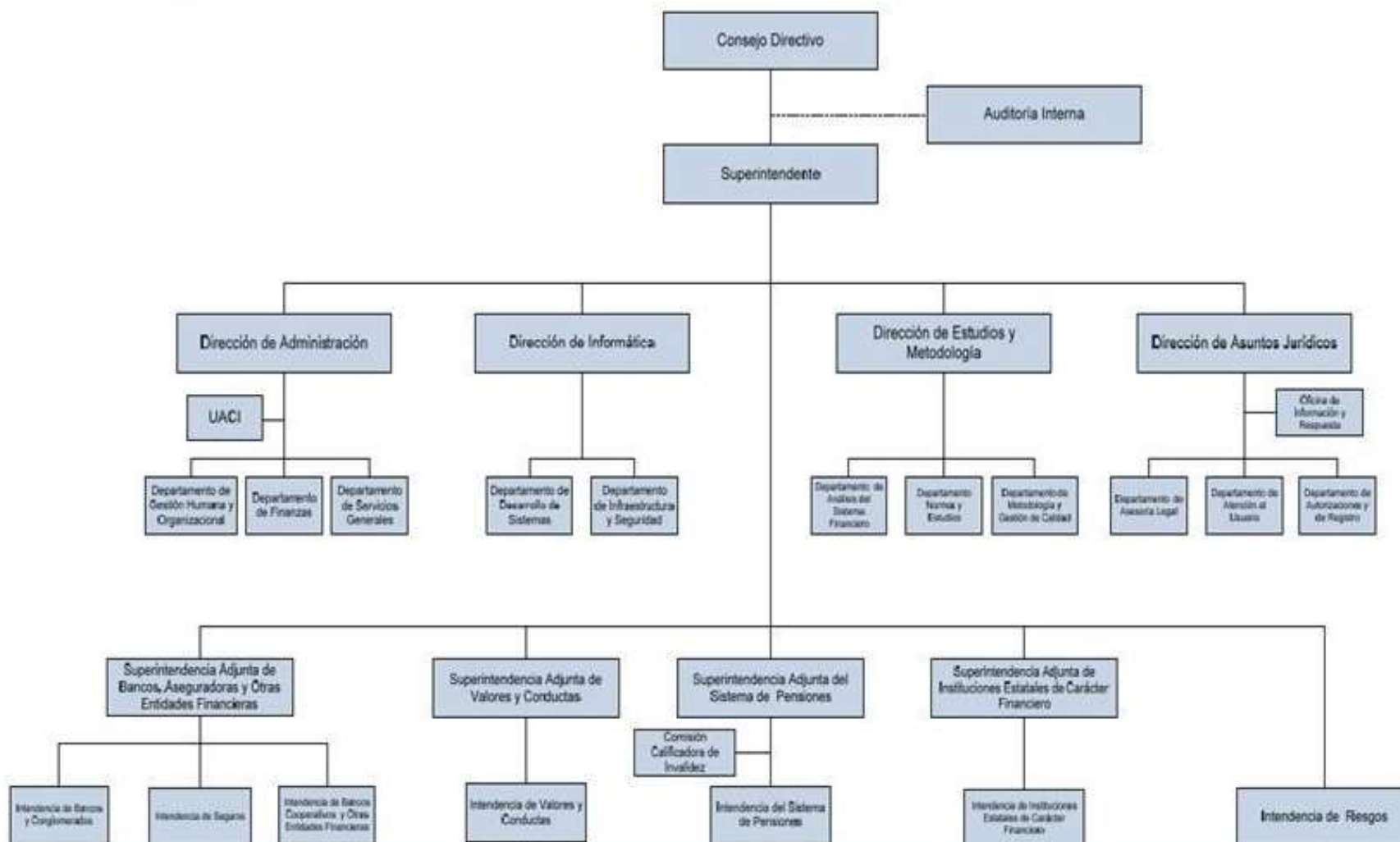
Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2008



• Vigente a partir de enero de 2008

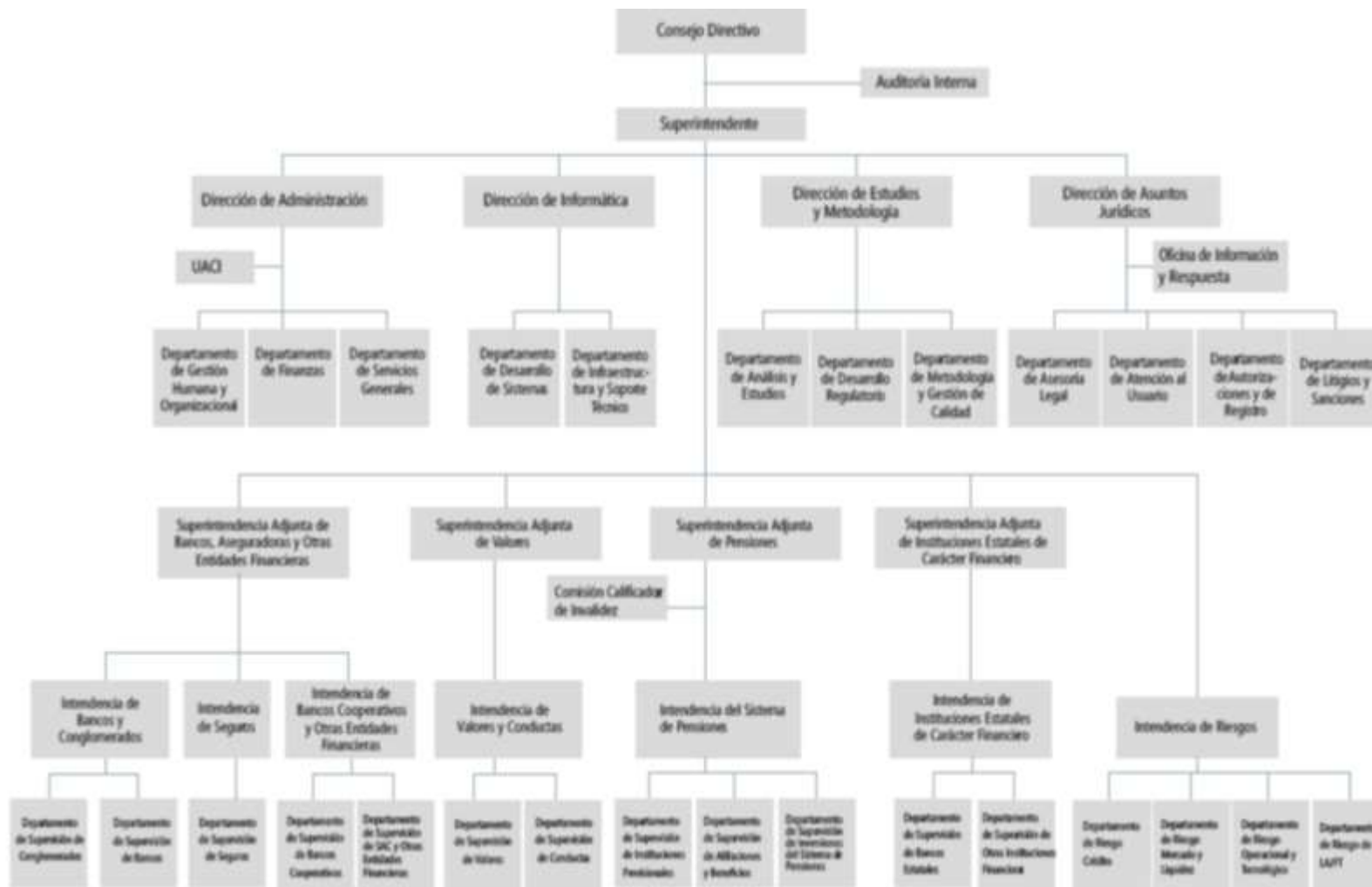
SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO POSTERIOR A LA INTEGRACIÓN

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2011.



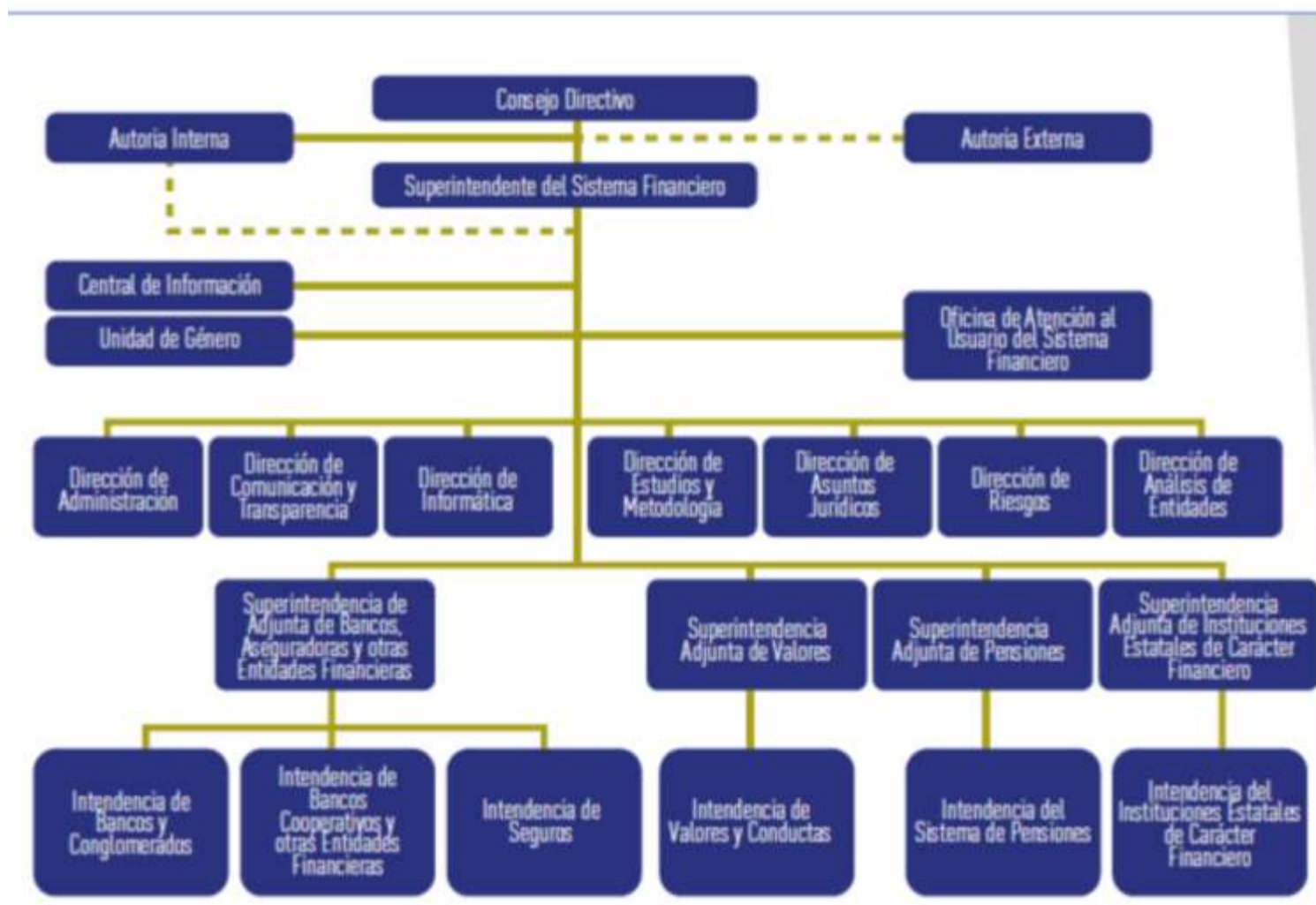
Aprobado en sesión de Consejo Directivo N.º CD-01/2011 de fecha 22/09/2011.

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2013 y 2014



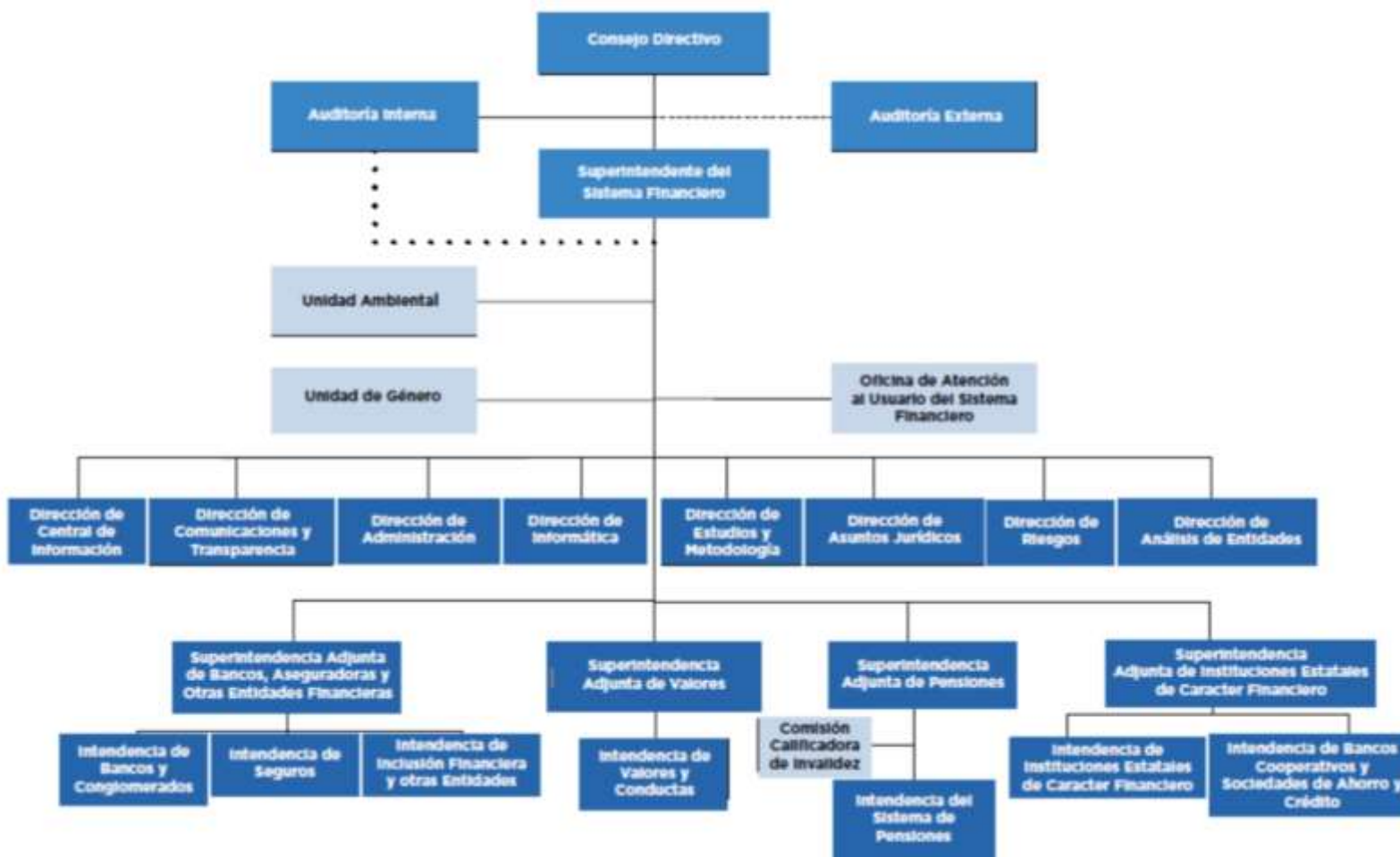
Fuente: Memorias de labores 2013 y 2014

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2015



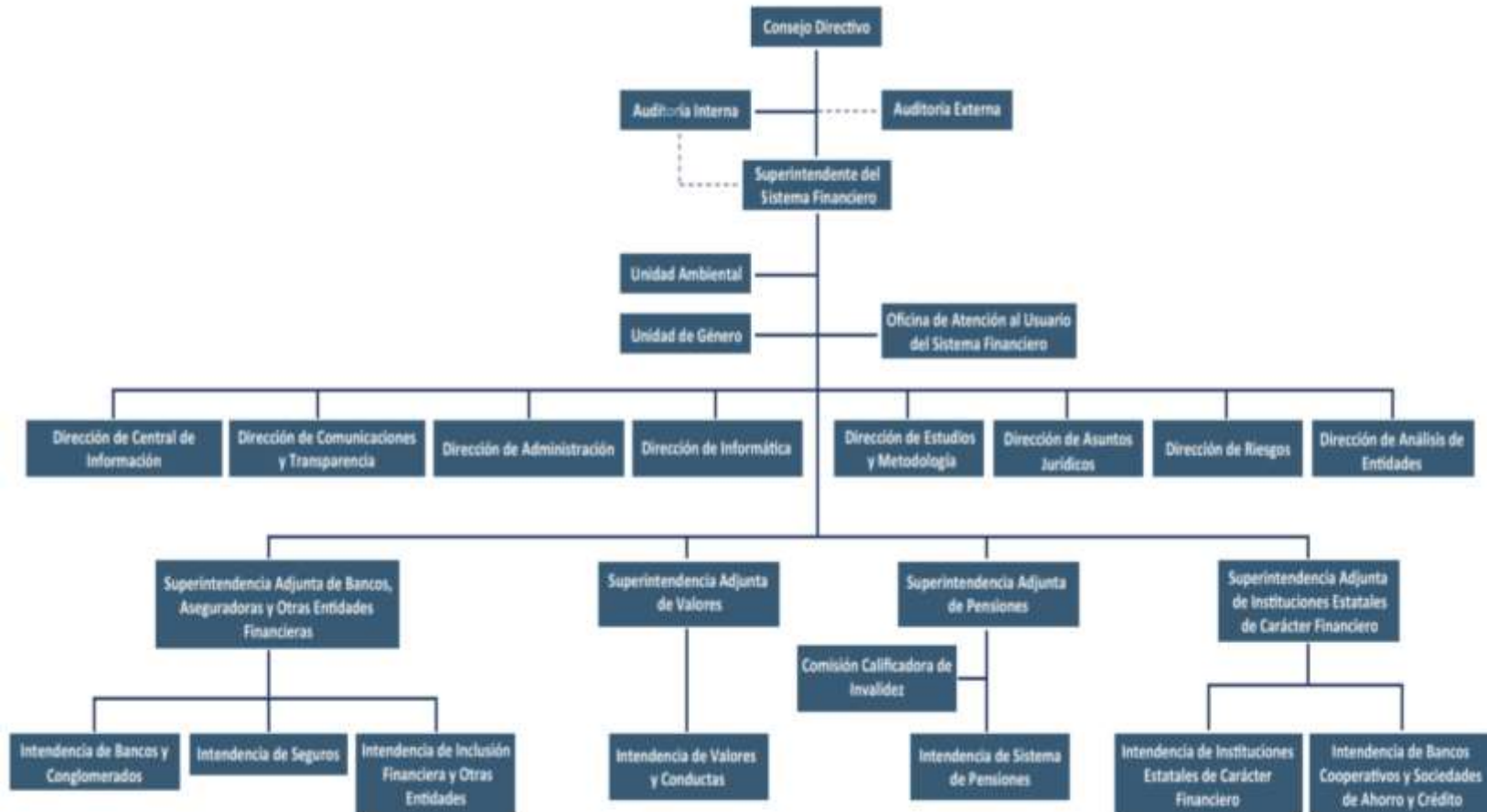
Fuente: Memoria de labores 2015

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2016



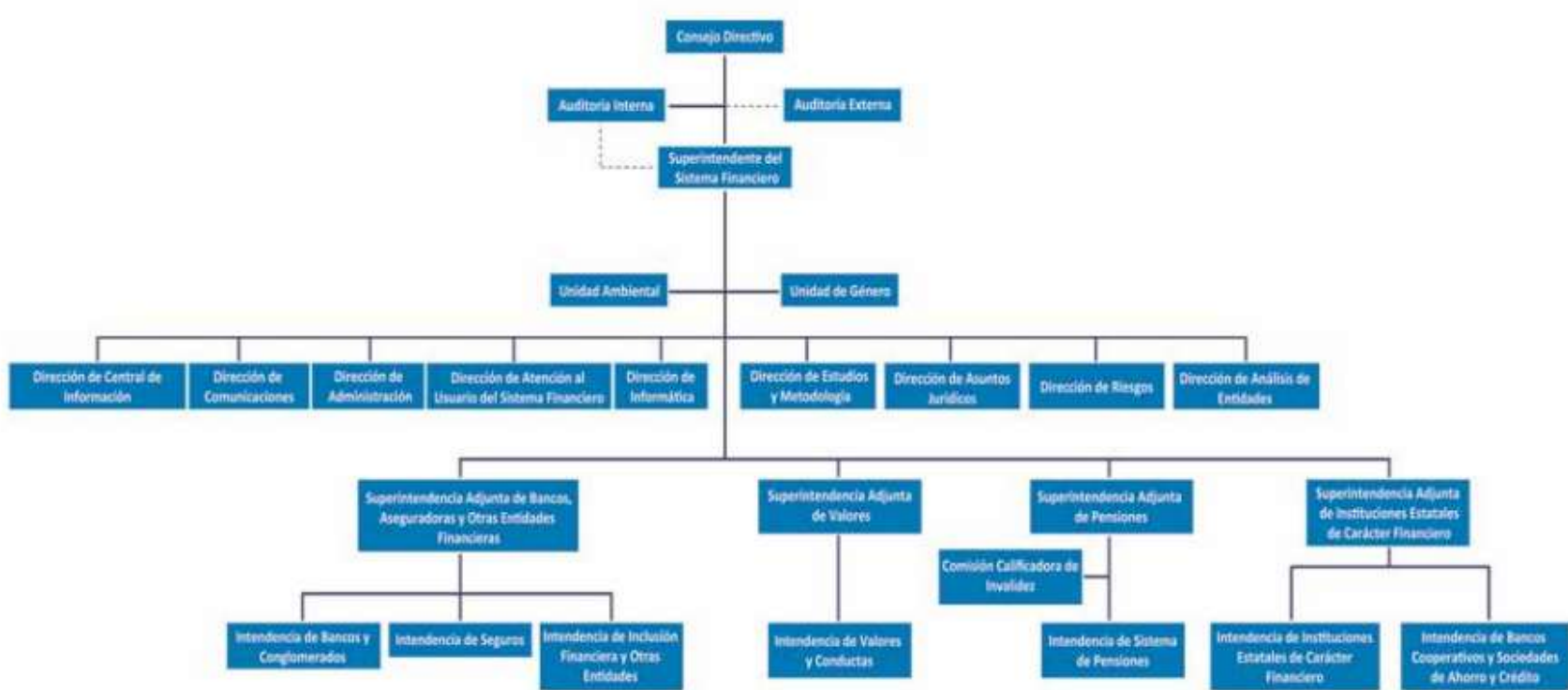
Fuente: Memoria de labores 2016

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2017



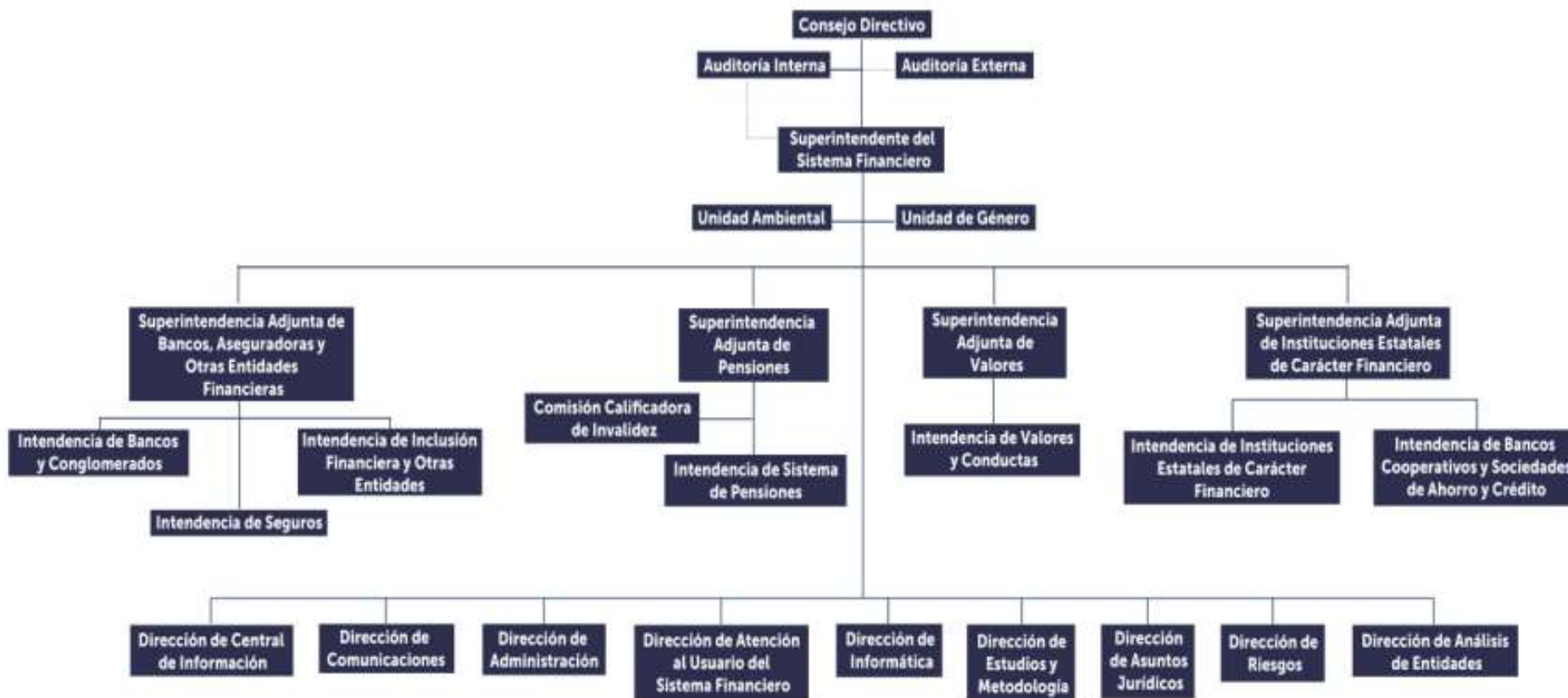
Fuente: Memoria de labores 2017

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2018

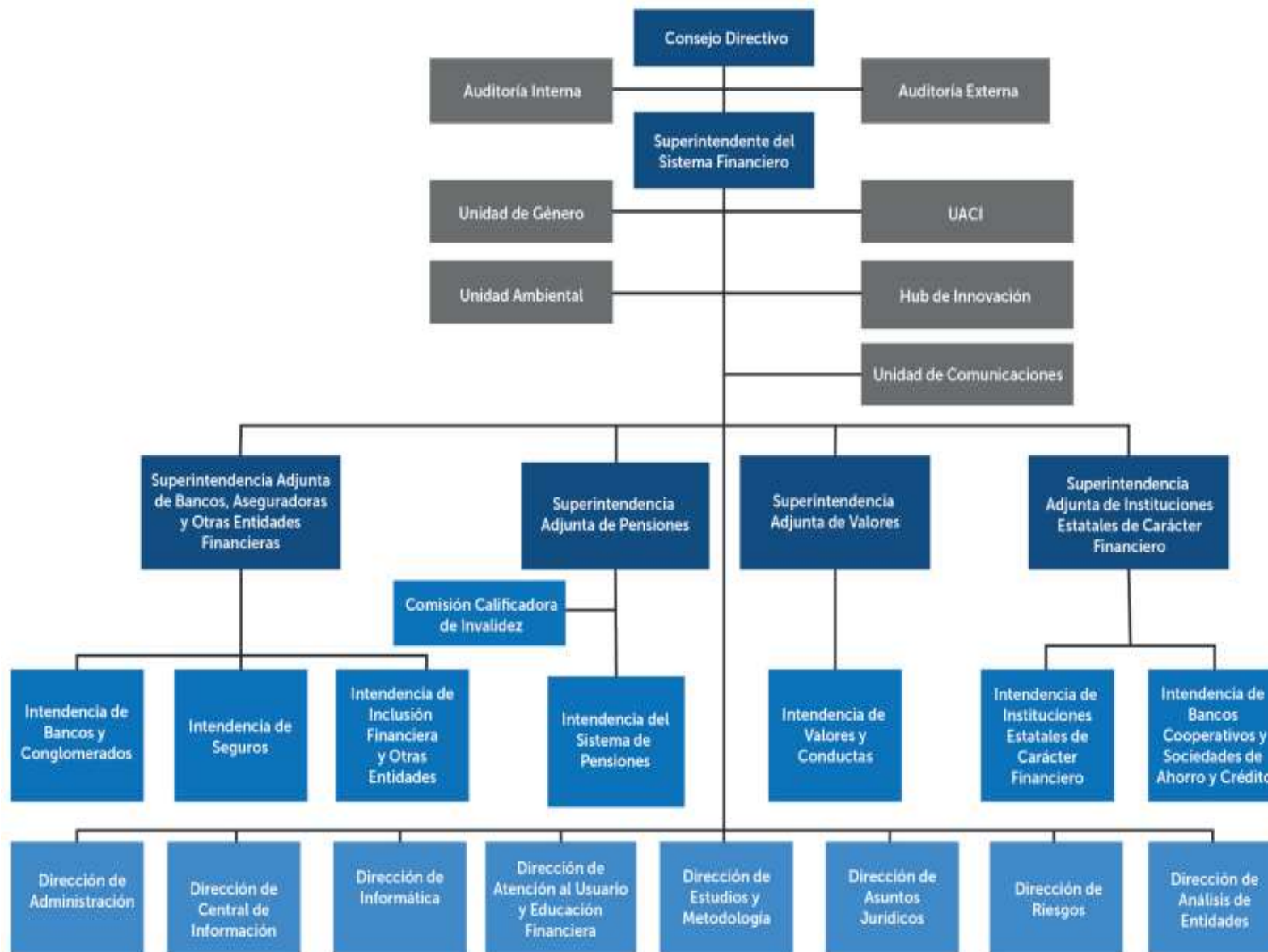


Fuente: Memoria de labores 2018.

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero hasta septiembre de 2019

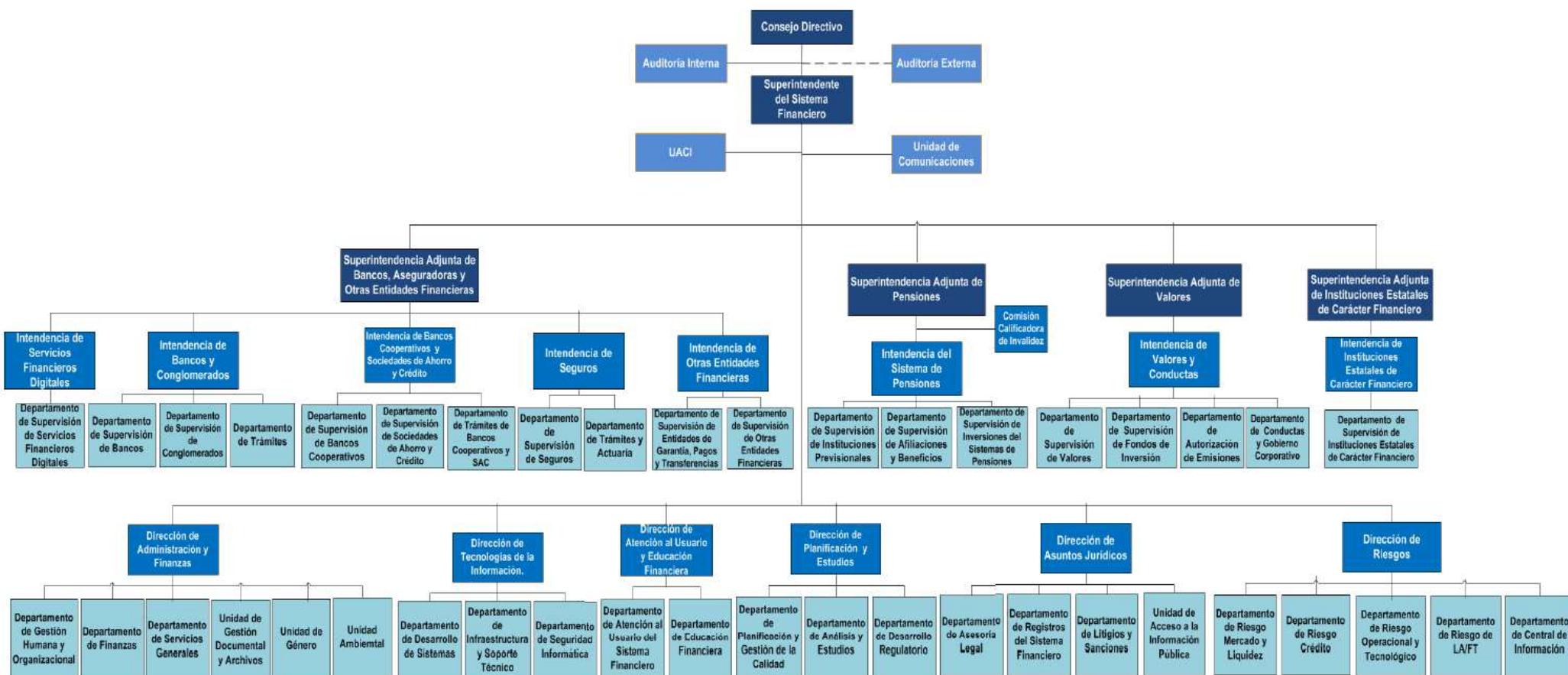


Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2020



Fuente: Memoria de labores 2020

Estructura Organizativa Superintendencia del Sistema Financiero 2021



BIBLIOGRAFÍA

1. Superintendencia del Sistema Financiero, Memorias de labores años 2020.
2. Superintendencia del Sistema Financiero, Memorias de labores años 2006-2016.
3. Superintendencia del Sistema Financiero, Informe de Rendición de Cuentas 2018.
4. Superintendencia de Valores, Memorias de Labores años 2006-2010.
5. Superintendencia de Pensiones, Memorias de Labores años 2006-2010.
6. Rochac, A. (1984). La moneda, los bancos y el crédito en El Salvador. Volumen II. San Salvador, El Salvador: Banco Central de Reserva de El Salvador.
7. Superintendencia del Sistema Financiero. Historia de la Superintendencia del Sistema Financiero. San Salvador, El Salvador: Superintendencia del Sistema Financiero.